



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2012

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	7
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	7
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	7
Parte II. Exportaciones de material de defensa	9
1. Legislación aplicable.....	9
2. Análisis de las estadísticas	9
A) Exportaciones realizadas.....	9
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	13
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	14
D) Denegaciones.....	14
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2012.....	16
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	16
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	19
C) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	21
D) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	22
E) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI).....	23
F) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre	25
G) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.....	27
H) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.....	30
I) Convención sobre Municiones de Racimo	32
J) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	34
K) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras.....	34
Parte III. Exportaciones de otro material	37
1. Legislación aplicable.....	37
2. Análisis de las estadísticas	37
A) Exportaciones realizadas.....	37
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	37
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	38
D) Denegaciones.....	38
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	39
1. Legislación aplicable.....	39
2. Análisis de las estadísticas	39
A) Exportaciones realizadas.....	39
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	41

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	43
D) Denegaciones.....	43
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2012.	44
A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	44
B) Arreglo de Wassenaar (AW).....	46
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	50
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	53
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles.....	55
F) Grupo Australia (GA)	58
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	59
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT).....	62
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2012.....	65
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2012.....	75
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2012.....	81
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....	87
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	91
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	93
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso	95
Anexo VIII. Vínculos.....	97
Páginas en Internet de foros internacionales	97
Otros vínculos de interés	97

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secretaría

de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2012 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2012, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Economía y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.mineco.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011. Esta modificación era necesaria para, entre otras adaptaciones, recoger los cambios habidos en el ámbito del control del comercio exterior del material objeto de este informe.

Los cambios que la Ley Orgánica 6/2011 introdujo se resumen como sigue:

1. Sustitución de las definiciones existentes de “exportación” y de “productos de doble uso”, con el objeto de poder homologarlas con las del Reglamento (CE) Nº 428/2009. Introducción de nuevas definiciones de “importación”, “expedición”, “introducción” y “otro material” y actualización de las definiciones existentes de “precursores” y “agentes o toxinas biológicos”.

2. Ampliación de la tipificación de delito a las importaciones, asistencia técnica, corretaje y transferencias intracomunitarias de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, así como a las importaciones y exportaciones de los productos utilizados para aplicar la pena de muerte o infligir torturas.

3. Elevación de los importes mínimos para la delimitación del delito de contrabando. Pasan a estar fijados en 150.000 euros de forma general, 30.000 euros en relación con las labores del tabaco y 50.000 euros en relación con los productos que pueden afectar a la seguridad en general, como el material de defensa, otros productos y los productos y tecnologías de doble uso o que puedan ser utilizados para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008 con el fin de poder incorporar las actualizaciones necesarias en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

Uno de los dos elementos fundamentales que recogía este Real Decreto de modificación residía en la adaptación de la legislación española a la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Su transposición por parte de los Estados miembros era necesaria, estando fijado el plazo para llevar a cabo la misma el 30 de junio de 2011.

El segundo elemento esencial radicaba en el hecho de que el Acuerdo Marco de 27 de julio de 2000, relativo a las medidas encaminadas a facilitar la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI), obligaba también a la adaptación de la legislación española a las clases de autorizaciones aplicables a las transferencias y procedimientos de exportación aplicables a los componentes, subsistemas y recambios entre los seis países firmantes de dicho acuerdo.

El Reglamento será sustituido en 2013 por una nueva actualización que tendrá como objeto introducir los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria. El principal cambio estará constituido por la adaptación de la legislación española

al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. Dicho Reglamento será aplicable a partir del 30 de septiembre de 2013. Este reglamento incorpora una regulación nueva en el ámbito del comercio exterior con terceros países de armas de fuego de uso civil.

El segundo cambio residirá en la incorporación al ordenamiento jurídico español de las nuevas autorizaciones generales de exportación de la Unión Europea para la exportación de determinados productos de doble uso a determinados países específicos.

Las futuras modificaciones se pueden resumir como sigue:

1. Se realizará la adaptación de la legislación española al Reglamento (UE) nº 258/2012, por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, procedimientos simplificados para exportaciones temporales de estas armas, exigencia de autorización expresa de las autoridades de los países de tránsito y obligación de indicar el marcaje de las armas de fuego en la autorización de exportación.
2. Se incorporarán a la legislación española las nuevas autorizaciones generales de exportación de la Unión para la exportación de

- determinados productos específicos de doble uso a determinados países específicos.
3. Se actualizarán las referencias en los Reales Decretos 2061/2008 y 844/2012 respecto al órgano regulador de este comercio, al haberse suprimido el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Secretaría de Estado de Comercio Exterior en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. De esta manera, se sustituirán las referencias al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la del Ministerio de Economía y Competitividad y la Secretaría de Estado de Comercio Exterior por la de la Secretaría de Estado de Comercio.
 4. Se introducirán las actualizaciones de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, y a la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.
 5. Se incorporará lo dispuesto en las Directivas 2010/80/UE, de 22 de noviembre de 2010, 2012/10/UE, de 22 de marzo de 2012, y 2012/47/UE, de 14 de diciembre, en lo referente a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa.
 6. Se incluirá un nuevo apartado que explica el régimen de las introducciones de las transferencias intracomunitarias de mercancías procedentes de cualquier Estado miembro de la Unión Europea de material de defensa.
 7. Se introducirá una cláusula de salvaguardia en el caso de destinatarios certificados de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE en otro Estado miembro que no respeten las condiciones vinculadas a una Licencia General de Transferencia, o si se viesen afectados el orden público, la seguridad pública o los intereses esenciales en materia de seguridad.
 8. Se modificará la composición de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), para actualizarla al Real Decreto 1/2012, de 5 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
 9. Se actualizarán los anexos correspondientes a los modelos de licencias, la solicitud de inscripción en el REOCE y el modelo de CII. Se introducirán los anexos correspondientes a los modelos de licencia de exportación e importación de armas de fuego de uso civil. Se actualizarán los anexos de las listas de productos sometidos a control (anexos I, II, y III) de acuerdo con los cambios habidos en las listas de los foros internacionales de control y no proliferación, incorporando además un listado de armas de fuego de uso civil, sus piezas y componentes esenciales y muni-

ciones, conforme al anexo I del Reglamento comunitario nº 258/2012.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación (Ley 53/2007 y Reales Decretos 2061/2008 y 844/2011), analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14

de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. En este ámbito, es preciso mencionar la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y Nº 388/2012, de 19 de abril de 2012.

Es importante destacar también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo

en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, Interior e Industria, Energía y Turismo).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, adoptada por el Consejo el 21 de febrero de 2011, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2012, se produjo una disminución del 19,6 por ciento en las exportaciones de material de defensa con res-

pecto a 2011. El valor de lo exportado ascendió a 1.953,5 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2006	845,1
2007	932,9
2008	934,4
2009	1.346,5
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	736,7	37,7
Reino Unido	184,8	9,5
Grecia	152,6	7,8
Alemania	129,7	6,6
Italia	102,0	5,2
Polonia	81,2	4,2
Francia	72,0	3,7
Resto	14,4	0,7
Países UE no OTAN	9,6	0,5
Suecia	3,8	0,2
Austria	3,5	0,2
Irlanda	2,3	0,1
Resto	0,0	0,0
Países OTAN (no UE)	128,8	6,6
Estados Unidos	91,2	4,7
Turquía	31,6	1,6
Resto	6,0	0,3
OTAN + UE	875,1	44,8
Otros países	932,8	47,7
Australia	505,7	25,9
Venezuela	182,4	9,3
México	84,7	4,3
Indonesia	55,6	2,8
Kazajistán	54,1	2,8
Egipto	50,3	2,6
Resto de países	145,6	7,5
TOTAL	1.953,5	100

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 38,2 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 746,3 millones de euros frente a 589,1 millones de euros en

2011. Se observa como las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un porcentaje inferior a lo que venía siendo tradicional, si se tiene en cuenta, por ejemplo, una participación del 59,8 en el año 2005 o del 79,6 en el 2004. Ello es debido al peso específico alcanzado por las transferencias a determinados países tales como Australia y Venezuela, absorbiendo estos dos destinos 688,1 millones de euros y un 35,2 por ciento de las exportaciones totales en el año 2012.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Reino Unido, Grecia, Alemania, Italia, Polonia y Francia.

Las expediciones al Reino Unido, por un valor de 184,8 millones de euros y un 9,5 por ciento, correspondieron a partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M. Otras categorías en las expediciones al Reino Unido fueron las de partes y piezas de helicóptero (programa Tigre) y de misiles (programa Meteor), granadas de mortero y armas pequeñas (pistolas, revólveres, carabinas y rifles).

Las expediciones a Grecia, por valor de 152,6 millones de euros y un 7,8 por ciento, consistieron en su totalidad en combustibles militares para aeronaves y buques.

En los envíos a Alemania, con 129,7 millones de euros y un 6,6 por ciento, cabe mencionar, además de partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M, los envíos de combustible, partes y piezas de helicópteros (programa Tigre), de carros de combate y de misiles (Iris-T y Meteor), partes de buques de guerra, componentes de bombas de aviación,

pólvora, explosivos y pirotecnia y armas pequeñas (pistolas y rifles) con sus piezas.

Las expediciones a Italia, con 102,0 millones de euros y un 5,2 por ciento, estuvieron representadas por partes y piezas del caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M y del helicóptero NH-90, partes y piezas de radares (programa MIDS), partes de carros de combate, subconjuntos de cañones antiaéreos y partes de ametralladora, combustibles militares para aeronaves y buques con destino a bases de la OTAN, explosivo plástico y armas pequeñas (pistolas y rifles).

Cabe mencionar también a Polonia, con 81,2 millones de euros y un 4,2 por ciento, en envíos materializados en tres aeronaves de transporte de tropas y mercancías y en munición de artillería.

Las expediciones a Francia, con 72,0 millones de euros y un 3,7 por ciento, estuvieron compuestas por un avión de transporte, partes y piezas para el avión de transporte militar A400M, partes y piezas de helicóptero (programa Tigre y NH-90), equipos de tierra para avión no tripulado, partes y piezas de misiles (Meteor, Milan y Mistral), partes y piezas de radares (programa MIDS), munición y componentes de artillería, combustibles militares, pólvora y armas pequeñas (pistolas y rifles) con accesorios.

Los países OTAN absorbieron un 44,3 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 865,5 millones de euros. Cabe citar las exportaciones a Estados Unidos, con 91,2 millones de euros y un 4,7 por ciento, en partes y piezas de aeronaves, de buques, de carros de combate y de misiles, radares y

sus componentes, combustibles militares y armas pequeñas con sus municiones, y Turquía, con 31,6 millones de euros y un 1,6 por ciento, en unidades de guiado y subconjuntos de misiles, partes y piezas del avión de transporte militar A400M, componentes para reparación y mantenimiento de motores diesel en buques militares, combustibles militares y un equipo NBQ.

Las ventas restantes (1.078,4 millones de euros y un 55,2 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 42 países, entre los que destacaron Australia, con 505,7 millones de euros y un 25,9 por ciento, en un buque de guerra y componentes del sistema de comunicaciones para otros buques de guerra, componentes de bombas de aviación y una oferta para un programa de adquisición de submarinos, y Venezuela, con 182,4 millones de euros y un 9,3 por ciento, en un patrullero oceánico de vigilancia, bloques para la construcción de un buque de vigilancia del litoral, diversos juegos de herramientas, consumibles y repuestos para cañones instalados en patrulleros oceánicos de vigilancia de la zona exclusiva económica y partes y piezas de un avión de transporte y salvamento.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países de fuera de la UE y de la OTAN.

Arabia Saudita: 21,3 millones de euros en repuestos, documentación técnica y asistencia técnica para aeronaves de reabastecimiento en vuelo y de transporte y munición de artillería.

Bahréin: 21,1 millones de euros en munición de defensa antiaérea, morteros y granadas de mortero.

Bangladesh: 184.370 euros en disparos de artillería.

Camerún: 674.753 euros en dos camiones de transporte de tropas y dos vehículos tácticos.

Colombia: 5,7 millones de euros en reparación y modernización de motores de helicópteros militares, repuestos para aeronaves, munición de artillería y repuestos de obús.

Cuba: 63.470 euros en carabinas y rifles con sus municiones.

Ecuador: 233.626 euros en repuestos para aeronaves y tres pistolas.

Egipto: 50,3 millones de euros en dos aviones de transporte, diversos lotes de mantenimiento y reparación de motores de aeronaves, recambios para vehículos de transporte de tropas y vehículos oruga, un equipo de paracaídas y pistolas.

Emiratos Árabes Unidos: 2,4 millones de euros en repuestos, documentación técnica y asistencia técnica para aeronaves de reabastecimiento en vuelo.

Gabón: 252.681 euros en repuestos y material reparable para avión de transporte.

Ghana: 27,1 millones de euros en un avión de transporte.

India: 8,9 millones de euros en equipos y repuestos para buques y submarinos, materia prima, utillaje y documentación técnica para aeronaves y munición de rifles y pistolas.

Indonesia: 55,6 millones de euros en dos aviones de transporte de tropas y equipos, lanzagranadas antitanque y equipos de datos submarinos.

Israel: 637.842 euros en componentes de pistolas deportivas para ser ensambladas y posteriormente reexportadas a Estados Unidos, pistolas deportivas, balas para pruebas de homologación, componentes de un misil destinado al Ejército de Tierra español, tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de las Fuerzas Aéreas de países de la UE, sistemas electroópticos destinados a vehículos y sustancias químicas destinadas a la propulsión de satélites.

Jordania: 384.519 euros en repuestos, partes y componentes para aeronaves de transporte y de entrenamiento.

Kazajistán: 54,1 millones de euros en dos aviones de transporte y componentes de tarjetas electrónicas.

Kuwait: 1,7 millones de euros en granadas de mano y componentes para granadas.

Malasia: 10,9 millones de euros en componentes de granadas de mortero, munición de artillería, monoculares y gafas de visión nocturna.

Marruecos: 2,8 millones de euros en reexportación de motores de aeronaves y sus componentes después de ser reparados, repuestos para aeronaves de transporte, cámaras térmicas para vigilancia de perímetros y cohetes con paracaídas para señales de auxilio.

México: 84,7 millones de euros en tres aviones de transporte y de vigilancia, re-

puestos para aeronaves y un rifle y un cañón de arma pequeña.

Mozambique: 0 euros en la donación por parte de la Armada española de un buque patrullero con repuestos.

Omán: 670.068 euros en repuestos para aeronaves de transporte, repuestos para cañones antiaéreos y granadas de mortero iluminantes y de humo.

Pakistán: 3,5 millones de euros en reparación y modernización de motores de aeronaves, repuestos para aeronaves de transporte, equipos electrónicos para aviones de combate y repuestos para barcaza.

Senegal: 0 euros en la donación por la Armada española de un buque patrullero con repuestos.

Seychelles: 12.080 euros en partes y componentes de ametralladoras instaladas en buques pesqueros españoles.

Tailandia: 7,3 millones de euros en repuestos para aeronaves de transporte, munición naval, granadas de mortero, detonadores, mecha lenta y cordón detonante, piezas para buques y binoculares de visión nocturna.

Venezuela: 182,4 millones de euros en un patrullero oceánico de vigilancia, bloques para la construcción de un buque de vigilancia del litoral, diversos juegos de herramientas, consumibles y repuestos para cañones instalados en patrulleros oceánicos de vigilancia y partes y piezas para avión de transporte y salvamento.

Por categorías de productos, destacaron las exportaciones de "Aeronaves", con 763,2 millones de euros y un 39,1 por

ciento del total y “Buques de guerra”, con 688,5 millones de euros y un 35,2 por ciento.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación ascendió a 387,1 millones de euros, representando un 19,8 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

Las exportaciones realizadas (1.953,5 millones de euros) supusieron un 25,4 por ciento de lo autorizado (7.694,5 millones de euros), debido a que en 2012 se autorizó una licencia global para la exportación a diversos países de aviones militares de transporte por valor de 4.602 millones de euros, además de una licencia individual para la exportación a Omán de 8 aviones de transporte y apoyo logístico por valor de 600 millones de euros, no habiéndose materializado estas dos licencias en dicho año.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2012, se tramitaron 1.181 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 804 a licencias individuales, 23 a licencias globales, 20 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa) y 334 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 5 tráficó de perfeccionamiento activo y 193 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez, el valor

monetario o a un cambio de la aduana de despacho).

De las 804 licencias individuales, 680 fueron aprobadas, 5 denegadas, 74 quedaron pendientes de autorización en el año 2013, 30 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 15 fueron desistidas por el propio exportador. De las 23 licencias globales, todas fueron aprobadas salvo una y las 20 licencias globales de proyecto fueron aprobadas. En lo referente a las 334 licencias temporales, 330 fueron aprobadas, 2 denegadas y 2 desistidas. Las 193 rectificaciones de licencias fueron aprobadas. Los 5 tráficó fueron aprobados.

En 2012 se aprobaron también 55 acuerdos previos de exportación, siendo desistidos 2. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a licencia individual.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por

el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 25, apartado 2a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio.

- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones temporales en régimen de perfeccionamiento pasivo, y las derivadas de importaciones e introducciones previas en un régimen de perfeccionamiento activo realizadas por organismos del Ministerio de Defensa.
- e) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

- f) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2012, se produjeron siete inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras once conjuntas de material de defensa y doble uso y dos conjuntas en material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

Hubo siete denegaciones de exportación de material de defensa en 2012, con el siguiente desglose:

- una licencia de exportación temporal a Libia para demostración de un avión de transporte militar, en aplicación del criterio 1 (embargo) de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares;
- dos licencias definitivas y una temporal a Bahrein, consistentes en gafas de visión nocturna, un sistema de observación y sistemas de tiro destinados a torretas móviles, habiéndose aplicado en este caso los criterios 3 (situación interna) y 7 (riesgo de desvío) de la mencionada Posición Común; y
- tres licencias a Costa Rica para el envío de pistolas y revólveres de

diferentes calibres, en aplicación de los criterios 3 y 7 de la Posición Común.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

Se remitió informe relativo a un recurso de alzada presentado contra una resolución por la que se denegaba la solicitud de una licencia de importación de un mosquetón clasificado como arma histórica. La resolución fue objeto de revisión, siendo aprobada una solicitud posterior. Fue informado también un procedimiento administrativo abreviado consistente en la verificación de la posible inscripción de una persona jurídica y de dos personas físicas en el REOCE.

A la hora de informar las operaciones en el año 2012, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- a) Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- b) Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- c) Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- d) Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pe-

queñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

- e) Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- f) En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2012, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- g) Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- h) Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

El Departamento de Aduanas e II.EE. estableció 31 filtros de control sobre el comercio de material de defensa, otro material y doble uso, desglosados como sigue:

- como resultado de la imposición de embargos a determinados países (Irán, Corea del Norte y Bielorrusia),
- por aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas, en cumplimiento de acuerdos adoptados por la JIMDDU,

- debido a la necesidad de controlar las exportaciones temporales, con el fin de comprobar el retorno dentro del plazo fijado para la reimportación,
- por motivos específicos, como el control de los productos cuya exportación pasó a estar prohibida o sometida a autorización previa como consecuencia de la modificación del Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, sobre el comercio de determinados productos para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 354 tránsitos de material de defensa y denegó 7 en 2012.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2012

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

En el capítulo de reuniones de ámbito comunitario, se participó en dos grupos diferentes.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2012 cabe destacar los siguientes (XIV Informe Anual):

1. *Revisión de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* El artículo 15 de la Posición Común establece que la misma será revisada tres años después de su aprobación. El COARM inició en 2011 los trabajos preparatorios para llevar a cabo dicha revisión, con la participación del Parlamento Europeo y la sociedad civil.
2. *Actualización de la Lista Común Militar del Código de Conducta.* El Consejo adoptó el 27 de febrero de 2012 una nueva versión de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. Fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea del 22 de marzo de 2012.
3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. En la base de datos, gestionada por la Secretaría del

Consejo de la UE, se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema electrónico de *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por país que deniega, país denegado y criterio.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Estas actividades son el resultado de la aplicación de la Acción Común 2008/230/PESC y de la Decisión del Consejo 2009/1012/PESC. En esta Decisión se designó a la Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) como la agencia técnica organizadora.

En 2012 tuvo lugar un seminario en Praga (Rep. Checa) del 16 al 20 de enero. Este seminario estuvo dirigido a los países de los Balcanes (Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Montenegro).

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania, Estados Unidos y, por primera vez, con Serbia, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el futuro Tratado sobre Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación.

Con Noruega, se llevó a cabo un intercambio mutuo de información sobre denegaciones. Durante el año 2011, se había iniciado en la UE el desarrollo de un mecanismo de intercambio de información entre los Estados miembros, el SEAE y terceros países relativo a las políticas nacionales de control de las exportaciones de armas.

5. *Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas.* El Grupo del Consejo CODUN-COARM se encarga exclusivamente de la coordinación de los Estados miembros para la negociación de un futuro Tratado. El Consejo había apoyado el 3 de octubre de 2005 el principio de un Tratado sobre el Comercio de Armas, instando al inicio de un proceso formal en las Naciones Unidas, único foro capaz de promulgar un instrumento universal.

En 2010 se adoptó la Decisión del Consejo 2010/336/PESC de actividades de la UE en apoyo de un Tratado sobre el Comercio de Armas. En la 64 Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 2 de diciembre de 2009, los Estados miembros de la UE respaldaron la aprobación de la Resolución 64/48, por la que se creaba un Comité Preparatorio con cuatro períodos de sesiones en 2010 y 2011 antes de la Conferencia de las Naciones Unidas de julio de 2012. Representantes de los Estados miembros participaron en tres seminarios regionales (Nairobi, Beirut y Belgrado) de divulgación de esta iniciativa.

6. *Armonización de las contribuciones nacionales para el Informe Anual.* Aunque siguen existiendo diferencias nacionales en la presentación de la información, se ha avanzado significativamente en los últimos años en la mejora de la armonización de los procedimientos y en la obtención de los datos estadísticos.
7. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.
8. *Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.* Se mantuvo en el año 2012 el intercambio de información en un

Comité presidido por la Comisión acerca de la manera en que cada Estado miembro ha realizado la transposición y cómo va a aplicar la Directiva. La Comisión había adoptado el 11 de enero de 2011 una Recomendación referida al proceso de certificación de las empresas de defensa de acuerdo con el artículo 9 de la Directiva.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2013 se pueden resumir como sigue:

- Finalización de la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC e identificación de las posibles áreas de mejora.
- Actualización de la Guía del Usuario y de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Continuación del proceso de adopción y armonización de los informes nacionales para promover datos estadísticos más homogéneos que faciliten su inclusión en el Informe Anual de la Unión Europea.
- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Contribución al intercambio de información sobre la Directiva 2009/43/CE y su transposición a

las legislaciones nacionales de manera armonizada.

- Apoyo a la celebración de una nueva Conferencia en marzo de 2013 para la aprobación de un Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que simplifique las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior; y al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Los objetivos de preservación de los derechos humanos, la paz, la seguridad y la estabilidad que persiguen las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros por las que se restringe la transferencia de productos relacionados con la defensa exigen que, la

transferencia de estos productos dentro de la Comunidad, siga estando sujeta a la autorización de los Estados miembros de origen y a la presentación de garantías en los Estados miembros destinatarios, estableciéndose en la Directiva diferentes mecanismos de salvaguardias.

Toda transferencia de productos relacionados con la defensa, dentro de la Unión Europea debe estar sujeta a una autorización previa, aunque se definen casos específicos en los que los Estados miembros podrán eximir de la obligación de autorización previa, como los envíos a las Fuerzas Armadas de un Estado miembro, suministros realizados por la UE, OTAN, el OIEA, o en transferencias para la ejecución de un programa de cooperación.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 844/2011 incluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos a agencias de la OTAN (NAMSA).

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a

las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa durante al menos cinco años.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación

de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 la Comisión creó un Comité para la transposición de la Directiva 2009/43/CE con expertos de los veintisiete Estados miembros, la Secretaría del Consejo, y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se creó un grupo de trabajo sobre certificación, con el objetivo de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas cuyos resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011, relativa a la certificación de las empresas de defensa, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE.

El 21 de febrero de 2011 el Consejo adoptó una Lista Común Militar actualizada de la Unión Europea, por lo que fue necesario modificar el anexo de la Directiva 2009/43/CE. Esta actualización se plasmó en las Directivas 2012/10/UE de la Comisión, de 22 de marzo de 2012, y 2012/47, de 14 de diciembre de 2012.

C) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y

componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión negoció en nombre de la Comunidad Europea los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002 en nombre de la Comunidad Europea. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La aplicación del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego por la Unión Europea estaba pendiente y la publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de

marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. La acción está vinculada a las actuales políticas de la UE sobre medidas para luchar contra la delincuencia internacional, la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y sobre medidas para reducir la proliferación y difusión de armas pequeñas en todo el mundo.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

Será aplicable a partir del 30 de septiembre de 2013.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación aparece desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio.

En dicho Reglamento, las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. El Real Decreto 2061/2008 incluye también la exigencia, en las operaciones de exportación de estas armas, consistente en que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, están previstas exenciones de informe previo de la JIMDDU y de documento de control en los envíos temporales de estas armas en los casos de reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias y exhibiciones, así como cacerías y prácticas de tiro deportivo.

Por último, el Reglamento establece un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

D) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u

otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Se estructura en diecinueve artículos y cinco anexos.

El Reglamento fue modificado en 2011 mediante la aprobación del Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) N° 1352/2011, de 20 de diciembre, que sustituye los Anexos II y III del Reglamento 1236/2005, por los Anexos I y II del nuevo Reglamento, ampliando las listas de productos.

El Anexo I incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas: horcas y guillotinas, sillas eléctricas, cámaras de gas, sistemas de inyección de sustancias químicas letales y cinturones de electrochoque. La lista de productos de este Anexo ha sido ampliada, habiéndose añadido en 2011 otros dispositivos de electrochoque, como manguitos y esposas, y porras con púas.

Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo II está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura: sillas de sujeción y planchas de inmovilización, esposas, cadenas colectivas, grilletes, esposas y grilletes de muñeca individuales -a excepción de las consideradas esposas normales-, esposas para pulgares, dispositivos portátiles antidisturbios para provocar descargas eléctricas, dispensadores de sustancias químicas incapacitantes y dos sustancias químicas empleadas en gases lacrimógenos. Se han

incluido también algunos agentes anestésicos barbitúricos de acción corta o intermedia que incluyan, pero sin limitarse a ellos, amobarbital, pentobarbital, seco-barbital y tiopental, junto con sus sales sódicas) mediante inyección letal. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

Este Reglamento no abarca todavía los tránsitos ni las operaciones de intermediación.

El Reglamento establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha establecido un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre- mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

En el año 2012 no se celebró ninguna reunión del Comité encargado de revisar la aplicación del Reglamento. No obstante, y como resultado de los trabajos realizados en 2011, se constituyó un grupo de estudio para ulteriores propuestas de modificación.

E) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como

consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (Lol) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2012, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Subcomité nº 2 de Procedimientos de Exportación, éste se transformó en 2012 en un Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, cuya labor principal se centró en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

El Subcomité nº 2 había finalizado en 2002 la elaboración del Convenio de Aplicación referido a la figura de las Licencias Globales de Proyecto (LGP), aplicables a envíos derivados de programas de cooperación en el ámbito de

la defensa, y en 2009 el relativo a las Licencias de Componentes (LC), aplicables a los envíos, fuera del ámbito de los programas de cooperación, de componentes, subsistemas y recambios entre compañías de los seis países y de aquellos países incluidos en una lista de destinos permitidos.

En el primero, se especifican los procedimientos para la elaboración y gestión de los destinos permitidos de exportación, así como los elementos básicos de información que deben contener las LGP nacionales. En el segundo, se regula una serie de procedimientos similares a los contenidos en el Convenio citado con anterioridad, además de la lista de productos aplicable a las LC. De esta última lista quedan excluidos aquellos productos de las listas nacionales que son calificados como más sensibles. Los operadores de las LC pueden ser los Gobiernos de los citados países, las empresas registradas como beneficiarias de este tipo de licencia por los Estados Partes del Acuerdo Marco y los gobiernos y empresas de los restantes países que figuran en la lista de destinos permitidos.

Las LGP aparecen reguladas en el artículo 25 del Real Decreto 2061/2008 y las LC lo están en el artículo 30 del Real Decreto 844/2011 de modificación del anterior.

En el año 2012 tuvo lugar una reunión del Grupo de Trabajo Informal en París el 28 de febrero. Asimismo, delegaciones de los seis países Lol se reunieron en Amsterdam el 1 de octubre de 2012 con una delegación de Estados Unidos compuesta por representantes de los Departamentos de Estado, Defensa y Comercio. En esta reunión se expusieron, por parte de los primeros países citados, la manera en que se ha efectuado la transposición de la Directiva 2009/43/CE y,

por parte de Estados Unidos, la reforma en el control de sus exportaciones de defensa impulsada por la Administración Obama.

F) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en funcionamiento la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC está enfocada hacia regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y

la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Durante el año 2012, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

La UE participó activamente en el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2012.

En 2012, en el marco de la Decisión del Consejo en apoyo de las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas (Decisión 2011/428/PESC del Consejo, de 18 de julio de 2011), se llevaron a cabo seminarios regionales relativos al avance en la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas en Bali, Kingston y Nairobi, a fin de preparar a regiones particulares para la Conferencia de Examen.

Asimismo, la UE tiene en marcha una iniciativa para combatir el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras por medios aéreos. Para ello, se adoptó la Decisión del Consejo 2010/765/PESC, encargando al *Stockholm International Peace Research Institute* (SIPRI) su aplicación. Con ella se pretende mejorar las herramientas y técnicas destinadas a actores nacionales e internacionales que permitan identificar y trazar aeronaves sospechosas de estar implicadas en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras hacia y en las zonas de conflicto en África y en otras partes del mundo. Los días 1 y 2 de marzo de 2012 se realizó en Kiev un seminario especializado para funcionarios nacionales e internacionales responsables en los ámbitos de las investigaciones de tráfico de armas, aviación civil, control de exportaciones y mantenimiento de la paz. Se publicó y difundió un manual de reconocimiento de aeronaves en las actividades de información previa y sensibilización realizadas conjuntamente con instituciones de las Naciones Unidas y de la OSCE. Se actualizaron los programas informáticos y las bases de datos para reflejar la amenaza que suponen los cada vez mayores niveles de conflicto en Siria y Sudán.

La UE prosiguió con la ejecución de programas dirigidos a incrementar la cooperación regional en el campo de las armas pequeñas y ligeras a través de comunidades económicas regionales africanas: la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad del Este de África, y la Comunidad Económica de los Estados de África Central. En este marco se hizo una contribución financiera específica al Centro Regional sobre Armas Pequeñas y Ligeras de la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África y Estados limítrofes (RECSA),

para promover el papel de la sociedad civil y apoyar los esfuerzos nacionales en la prevención del comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en la región. Tras amplias consultas, las partes acordaron a mediados de 2011 una serie de prioridades regionales dentro del proyecto. Éste ha ido cobrando impulso e intenta sobre todo satisfacer necesidades a largo plazo en cuanto al refuerzo de la capacidad legislativa e institucional de los países interesados. Se están desarrollando negociaciones para el mantenimiento de la ayuda de la UE al RECSA más allá de 2012, en consonancia con el marco estratégico de la organización y las necesidades del país asociado. Está prevista la firma del nuevo acuerdo a finales de 2012.

Por otra parte, en el marco del Instrumento de Estabilidad, la UE está apoyando otros proyectos como son la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego (adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) en América Latina y el Caribe y en África Occidental, y el desarrollo de una base de datos de INTERPOL sobre armas perdidas y/o sustraídas, como herramienta centralizada de trazado de armas de fuego ilegales.

Finalmente, la UE incrementó su colaboración en este ámbito con otras organizaciones regionales como fue el caso de la OSCE.

La UE ha continuado con la preparación de una nueva Decisión del Consejo en apoyo de actividades encaminadas a reducir el riesgo del tráfico ilícito y de la acumulación excesiva de Armas Pequeñas y Ligeras (APAL) en la región OSCE. La nueva Decisión del Consejo debería

aspirar, en particular, a la mejora de la seguridad de los arsenales de APAL en Belarús y Kirguistán, la destrucción de los excedentes de APAL en esos dos países para impedir su desvío hacia el comercio ilegal y la introducción de una aplicación de gestión de inventario de APAL de cara a mejorar el almacenamiento, el registro y el rastreo de APAL en varios Estados de la OSCE.

En el 2012, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UN-LiREC) por un total de 20.000 euros. Con este organismo se han venido realizando numerosas actividades relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego en Iberoamérica (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación).

Además la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) financió proyectos dirigidos a la atención a víctimas, sus familias y comunidades, entre las que cabe destacar la atención a la reintegración de excombatientes, con especial énfasis en la atención a los niños soldados.

La acción está vinculada a las actuales políticas de la Unión sobre medidas para luchar contra la delincuencia internacional, la intensificación de la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y sobre medidas para reducir la proliferación y difusión de armas pequeñas en todo el mundo.

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2012 las siguientes

actividades: 23.884 inspecciones en las plantas de fabricación y almacenaje de estas armas, así como en las plantas y almacenes de explosivos; tenencia en depósito de 267.819 armas de fuego de diferentes tipos y características; 19.809 armas pendientes de subasta; 37.692 armas pendientes de chatarra; 1.332 armas perdidas, de las que fueron recuperadas 417; 587 procedimientos sancionadores sobre armas (de los cuales, 160 respecto del Reglamento de Armas, 27 del Reglamento de Explosivos y 400 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería), e incautación en control fronterizo de 131 armas (111 de países Schengen y 20 de países no Schengen).

En lo que respecta a importaciones y exportaciones, se concedieron 251 autorizaciones de importación, 399 informes emitidos respecto de autorizaciones de exportación, así como 1.581 consentimientos previos para países de la UE y 507 tránsitos de materias reglamentadas y 201 informados.

G) Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras. Programa de Acción.

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe. La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas

pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción, que contempla la adopción por los Estados de medidas a nivel nacional, regional e internacional para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en el Código de Conducta de la UE.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

El Programa de Acción contiene en su Parte II una serie de medidas legislativas y reglamentarias que deben ser adoptadas en el ámbito nacional (regulación de la producción, exportación, importación, reexportación y tránsito de armas pe-

queñas y ligeras; criminalización de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, entre otras). La mayor parte de ellas son mucho menos exigentes que la normativa actualmente aplicada por España.

Por ejemplo, en lo que se refiere al control de las exportaciones de material de defensa y de doble uso, el Programa de Acción exige implantar un sistema de autorización de las exportaciones de estas armas que tenga en cuenta "el riesgo de que se desvíen al tráfico ilícito". España aplica, para autorizar o denegar sus exportaciones de material de defensa la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Ésta introduce criterios mucho más estrictos y precisos que los contenidos en el Programa de Acción. Análogamente, en otros aspectos como el marcaje, registro y seguimiento de estas armas, las normas españolas y europeas son más completas y ambiciosas que las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento Internacional sobre marcado y rastreo de armas pequeñas y ligeras (adoptado en 2005 en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas). En España es obligatorio el marcaje desde el año 1929.

Asimismo, por lo que se refiere a la tipificación como delito de la producción, posesión, almacenamiento y comercio ilegales de estas armas, se trata de una norma que ya existe en el ordenamiento jurídico español (Código Penal y Ley Orgánica 12/1995 de Represión del Contrabando), por lo que la aplicación de dicho Programa de Acción no ha exigido ningún cambio.

El Programa de Acción contempla también la adopción por los Estados de medidas de tipo administrativo para facilitar la coordinación y la transmisión de información en el ámbito del comercio de armas pequeñas y ligeras. De esta forma, se insta a los Estados a designar un "punto de contacto" o se solicita que éstos voluntariamente remitan información sobre las armas confiscadas o destruidas a las Organizaciones Internacionales. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación comunicó en diciembre de 2003 el punto de contacto español.

Finalmente, el Programa de Acción contiene una serie de disposiciones de carácter político. En estas disposiciones se insta a los Estados a cooperar para la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, a prestar asistencia técnica y financiera en este campo a los Estados que lo precisen y a promover en un ámbito regional medidas de transparencia y cooperación aduanera.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales ya recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

España continuó realizando en 2012 un número significativo de actividades legislativas y ejecutivas, así como multilaterales, y de cooperación y asistencia técnica y financiera internacional a terceros países. Se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional. To-

das las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento internacional de marcaje y trazado aparecen reflejadas en detalle en el informe que se remite cada dos años a Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras

España participa, desde su constitución en Madrid en octubre de 2002, en el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, con presencia de parlamentarios españoles, suecos, finlandeses, iberoamericanos y de algunos países africanos), además de representantes gubernamentales y de organismos e instituciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

Los objetivos principales del Foro residen en la mejora de la legislación y los mecanismos de control sobre este tipo de armas; la armonización y homologación de las leyes correspondientes; el fomento del intercambio de información entre los parlamentarios y las comisiones relacionados con el tema de las armas de fuego, y el refuerzo del papel de los Parlamentos nacionales en todo lo que concierne a la estabilización y consolidación de la democracia y los procesos de paz y desarrollo.

Se constituyó en el Congreso de los Diputados de España en octubre de 2002, fruto de una iniciativa entre España, Suecia y los países de Centroamérica. Celebra regularmente una Reunión de Representantes. Hasta la fecha, sus reuniones ordinarias han tenido lugar en Panamá (2003), Estocolmo y Helsinki (2004), Ciudad de México (2005), Montevideo (2006), Panamá (2007), Nairobi/Arusha (2008), Managua (2009) y Santafé de Bogotá en Colombia (2010).

Las contribuciones económicas españolas al mantenimiento del Foro han sido las siguientes: en 2007, se asignaron 30.000 euros; en 2008, 80.000 euros; en 2009, 100.000 euros; en 2010, 30.000

euros, y en 2011, 5.000 euros. El Foro se está expandiendo geográficamente y actualmente abarca países de América Latina, África, Europa, Balcanes y cuenca mediterránea.

H) Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (TCA)

Ésta es una iniciativa surgida de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban IANSA, *Amnistía Internacional*, *Intermón-Oxfam* y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada "Armas bajo control", con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado se concibe como un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

España fue uno de los 117 copatrocinadores del mencionado proyecto, aprobado el 6 de diciembre de 2006 en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU). Se creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para el estudio de su viabilidad, alcance y parámetros, estando España entre los 28 países seleccionados.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener "en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vincu-

lante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”. Esta manifestación del Gobierno venía a ser el colofón de una serie de compromisos internacionales contraídos por España en el área de la no proliferación.

España fue uno de los 114 copatrocinadores de la Resolución adoptada el 17 de octubre de 2008 en la 63 Asamblea General, por la que se acordaba proseguir, mediante la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en aras de la posible elaboración de un futuro instrumento jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales. Dicho grupo se reunió dos veces en el año 2009.

Finalmente, cuando la AGNU aprobó la Resolución 64/48 (El Tratado sobre el Comercio de Armas), de 12 de enero de 2010, “...convocar una conferencia de NNUU relativa al Tratado de Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales” –sobre la base del consenso-, España estuvo entre los primeros y principales que apoyaron esta iniciativa.

La Resolución 64/48 creó un Comité Preparatorio, en cuyo seno los Estados interesados se reunieron en cuatro periodos de sesiones entre 2010 y la primavera de 2012. Las actividades del grupo y del comité se vieron complementadas con la celebración de trece reuniones regionales para extender la idea y el alcance del proyecto de Tratado.

El paso decisivo en el impulso a la iniciativa se dio con la Resolución 64/48 de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó la convocatoria de una Conferencia de las Naciones Unidas para su elaboración y aprobación. La Conferencia se celebraría en 2012 y en ella se debería alcanzar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes que permitan regular la transferencia de armas convencionales.

Tras cuatro sesiones preparatorias celebradas entre 2010 y 2012, la Conferencia tuvo lugar del 2 al 27 de julio de 2012. En ella se presentó un texto final el 26 de julio, texto que no fue aprobado por las Partes. Posteriormente, la Asamblea General, en su Resolución 67/234 de 24 de diciembre de 2012, prolongó el mandato para continuar con las negociaciones en una Conferencia Final.

La Conferencia Final se celebró en la sede de Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 28 de marzo de 2013.

Ante la falta de consenso en esta Conferencia, debido a la negativa de tres países (Irán, Corea del Norte y Siria) a apoyar el texto, se decidió elevarlo a la Asamblea General del 2 de abril y proceder allí a su votación (para su aprobación se requería una mayoría de dos tercios). En consecuencia, se presentó una propuesta de Resolución con el texto negociado como anexo, donde además se propuso al Secretario General de Naciones Unidas, en su calidad de Depositario, abrirlo a la firma el 3 de junio de 2013.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso

negociador que comenzó hace más de una década.

La entrada en vigor tendrá lugar noventa días después de la fecha en que se deposite ante el Depositario el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos.

El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Gi-

nebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo. El informe anual elaborado por dicha Secretaría incluirá las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se podrán excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

1) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

Sin embargo, desde el año 2006 hasta diciembre de 2008 tuvieron lugar dos procesos en paralelo encaminados a la prohibición de las bombas de racimo. El primero de ellos se enmarcaba en la propia CCAC.

El segundo, denominado Proceso de Oslo, fue más activo. Finalmente, en la Conferencia de Dublín, celebrada del 19 al 30 mayo de 2008, se aprobó un borrador de convención por el que se prohibían las bombas de racimo con una excepción (contar con menos de 10 submuniciones, pesar cada una más de 4 kg., disponer de sensor o teledirección para detectar un único blanco y contar con mecanismos de autodestrucción o autodesactivación).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados. Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cum-

pliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

J) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2012 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

K) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2012 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos

portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2012 se realizó una intensa labor de divulgación de la nueva legislación española en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- Seminario PNUD, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Madrid, 7 de febrero).
- *Export Control Seminar 2012*, BAFA (Berlín, 6 a 8 de junio).
- Jornada de presentación de la Directiva 2009/43/CE, TEDAE (Madrid, 25 de junio).
- IV Curso de Iniciación al Comercio Internacional, Acade-

mía de Logística de Calatayud-Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza (Zaragoza, 26 de junio).

- *Defence Export Conference 2012*, SMI (Amsterdam, 1 y 2 de octubre).
- Foro sobre Fórmulas y Procedimientos para impulsar la Colaboración Público-Privada, AESMIDE (Madrid, 19 de noviembre).
- 1st EADS Export Compliance Team Meeting, EADS (Munich, 28 de noviembre).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio regula dicho control en su artículo 2, punto 2, y los anexos II y III.2. El futuro reglamento español de control, cuya aprobación está previsto tenga lugar en 2013, adaptará la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 3,5 millones de euros, teniendo como destinos Perú (1,9 millones de euros, 55,8 por ciento), Túnez (1,1 millones de euros, 30,4 por ciento), Venezuela (0,4 millones de euros, 12,7 por ciento) y Brasil (40.500 euros, 1,1 por ciento). Las exportaciones realizadas supusieron un 22,8 por ciento de lo autorizado en el mismo período (15,6 millones de euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 34,5 millones de euros. Lo realizado representó un 51,2 por ciento de lo autorizado (67,4 millones de euros) en el mismo período.

El destino principal fue Estados Unidos, con 6,4 millones de euros y un 18,5 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 60 destinos.

Un 70,6 por ciento de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza, correspondiendo un 13,5 por ciento a vainas, un 8,0 por ciento a pólvora y un 7,9 por ciento a escopetas.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En "Otro material" se tramitaron 339 licencias individuales y 71 rectificaciones. De las 339 licencias individuales, 293 fueron aprobadas, 12 denegadas, 17 quedaron pendientes, 7 caducaron y

10 fueron desistidas. De las 71 rectificaciones, 70 fueron aprobadas y 1 fue denegada.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2012 se produjeron dos inscripciones de empresas de otro material en el REOCE y dos conjuntas en material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

Hubo trece denegaciones de exportaciones de otro material, todas ellas de armas de caza y deportivas, en 2012. El detalle de estas denegaciones figura en el anexo II.

Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose:

- una exportación a Canadá de escopetas de caza, por no tener constancia de haberse producido la importación previa de las armas;
- un envío de escopetas de caza a Guinea Ecuatorial, por no justificar el operador la titularidad de las armas;
- una exportación a la región de Kosovo (Serbia) de cartuchos de caza, por la existencia de riesgo de desvío a un uso indebido;
- una exportación de cartuchos de caza a Bielorrusia debido a la existencia de un embargo de la Unión Europea de fecha 20 de junio de 2011; y

- cuatro licencias y una rectificación en la exportación a Mali de cartuchos de caza, vainas, bolas de plomo y perdigones, como consecuencia a la situación de inestabilidad interna en el país de destino;
- un envío a Argentina de una escopeta de caza, debido a que el exportador no ostentaba la titularidad del arma y el propietario real carecía de las necesarias autorizaciones para la adquisición, tenencia y uso del arma;
- dos exportaciones a Andorra de escopetas de caza, por no constar debidamente la identificación del propietario de las armas; y
- una exportación a Estados Unidos de escopetas de caza, por figurar incorrectamente en la licencia el nombre del exportador.

Además de las anteriores denegaciones, el Secretario de Estado de Comercio procedió a la revocación de las dos licencias individuales de exportación a Mali que estaban vigentes, para el envío de cartuchos de caza, bolas de plomo y perdigones. La revocación tuvo lugar el 11 de octubre de 2012 en aplicación del artículo 8.1.a), de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el artículo 7.1.a) del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y Nº 388/2012, de 19 de abril de 2012.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*).

En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados usos militares. En ella, se presta una

especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2012 experimentaron un notable aumento del 235,5 por ciento respecto a 2011, con 234,1 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2006	79,04
2007	114,26
2008	154,24
2009	99,12
2010	97,32
2011	99,40
2012	234,1

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	202,8	86,6
Estados Unidos	91,4	39,0
Irán	31,0	13,3
Rep. P. China	19,9	8,5
Francia	16,9	7,2
Turquía	12,3	5,3
Eslovenia	7,5	3,2
Argentina	6,3	2,7
Turkmenistán	6,2	2,6
Venezuela	6,1	2,6
Omán	5,2	2,2
Resto de países	31,3	13,4
TOTAL	234,1	100

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos con 91,4 millones de euros y un 39,1 por ciento.

El 89,4 por ciento de los envíos a este destino correspondió a dos generadores de vapor destinados a una central nuclear. Los restantes envíos consistieron en seis máquinas-herramienta y fibra de carbono preimpregnada de resina epoxi para la industria aeronáutica; sustancias químicas; óxido de uranio para centrales nucleares; dos helicópteros no tripulados con su estación de control con destino a las FF.AA., sistemas electrónicos con destino al sector de las telecomunicaciones y cámaras de infrarrojo.

Pueden llamar la atención las exportaciones españolas a Irán (31,0 millones y un 13,3 por ciento), por estar este país sometido a sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea.

Las operaciones de exportación a Irán fueron analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio, teniendo en cuenta las san-

ciones de la ONU y la UE a este destino.

Las exportaciones a Irán de productos y tecnologías de doble uso fueron el resultado sobre todo de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009).

La citada cláusula se emplea en exportaciones de productos no incluidos en las listas de control cuando se tenga conocimiento de un posible riesgo de desvío a programas de fabricación de armas de destrucción masiva o cuando el país de destino esté sometido a un embargo de armas y los productos vayan a tener un uso final militar. Las operaciones que fueron autorizadas no implicaban riesgo alguno de desvío o utilización en programas de proliferación.

Los envíos consistieron en tubos de acero inoxidable para el sector siderúrgico; válvulas, con repuestos, para las industrias petroquímica, del petróleo y del gas; bombas centrífugas para bombear agua de mar destinadas al sector petroquímico, y un horno en acero aleado para la fabricación de culatas de motores de automóviles.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el reducido porcentaje restante (13,4 por ciento) estuvo muy distribuido entre 46 países de diversas áreas.

Cabe destacar las exportaciones a algunos destinos.

Cuba: 4,3 millones de euros de electrodos de grafito para hornos eléctricos en la producción de acero, y sustancias químicas para el curtido de pieles, aná-

lisis en laboratorios farmacéuticos, control de calidad de vacunas humanas y análisis de aguas.

Hong Kong (Rep. P. China): 2,1 millones de euros en tarjetas electrónicas con función criptográfica para equipos de telecomunicaciones; sensores ópticos y circuitos integrados para satélites de comunicaciones, y sustancias químicas para análisis en laboratorios.

India: 32.090 euros en sustancias químicas para la fabricación de células solares y para los sectores médico y farmacéutico.

Israel: 36.399 euros en *software* de tarjetas SIM para el sector de las telecomunicaciones y sustancias químicas para uso en análisis en laboratorios.

Rep. P. China: 19,9 millones de euros en sistemas de control numérico destinados a máquinas-herramienta en el sector de automoción y la industria del calzado; máquinas-herramienta para el sector aeronáutico y la fabricación de ventiladores industriales; sensores de imágenes, componentes electrónicos y circuitos integrados para satélites de observación y meteorológicos en el sector aeroespacial; condensadores eléctricos de alta potencia para los sectores ferroviario, de automoción y de generación de energía, y *software* para telefonía móvil en el sector de las telecomunicaciones.

Taiwán: 3,6 millones de euros en una máquina-herramienta para el sector aeronáutico; componentes electrónicos y circuitos integrados para un satélite científico en el sector aeroespacial; tarjetas electrónicas para telecomunica-

ciones, y sustancias químicas para análisis en laboratorios.

Turkmenistán: 6,2 millones de euros en válvulas aleadas con destino a una planta de gas.

Venezuela: 6,1 millones de euros en sustancias químicas para las industrias petrolífera y petroquímica y la producción de cobre, aluminio y acero.

Yemen: 253 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios.

En el año 2012, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de “Materiales, instalaciones y equipos nucleares” (108,7 millones de euros, 46,4 por ciento) y “Tratamiento de los materiales” (78,7 millones de euros, 33,6 por ciento).

Las exportaciones realizadas representaron un 91,1 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 256,9 millones de euros.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2012 se tramitaron 446 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 425 a licencias individuales, 2 a licencias globales y 19 a temporales. Asimismo, fueron tramitadas 44 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 2 acuerdos previos. No se tramitaron tráficó de perfeccionamiento activo. Se concedieron 12 autorizaciones generales de

acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. De las 425 licencias individuales, 393 fueron aprobadas, 6 denegadas, 15 quedaron pendientes, 1 caducó y 10 desistidas por el propio exportador. Las 19 licencias temporales fueron aprobadas. De las 44 rectificaciones, 42 resultaron aprobadas y 2 quedaron pendientes. De los 2 acuerdos previos, 1 fue aprobado y 1 denegado.

Asimismo, se tramitaron 136 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 4 correspondieron a operaciones con destino a Siria, 2 a Pakistán, 1 a la R.P: China, 1 a Egipto y los restantes 128 a Irán, como consecuencia de las nuevas medidas restrictivas impuestas a este país. En estos casos, se procede al análisis técnico conjunto por parte de la empresa exportadora y la Administración de los productos o tecnologías que van a ser exportados, determinando que no están sometidos a control en las listas de doble uso o sujetos a prohibición dentro de las sanciones que recaen sobre dichos países.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.
- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material de este Reglamento, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009, relativo a las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

ción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.

- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez, la aduana y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2012 se produjeron veinticuatro inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE y otras once conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso fueron informados negativamente un total de seis licencias y un acuerdo previo con el siguiente desglose:

- dos licencias a Irán de sellos y juntas anulares para repuestos de válvulas en acero al carbono y tarjetas destinadas a la reparación de una máquina de electroerosión, debido al riesgo existente de un uso en proliferación, en el primer caso, y por estar incluido el usuario final en el anexo IX del Reglamento (UE) N° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n°961/2010;
- una licencia de exportación de un código de validación a la India, por no haber información del usuario final;

- un envío de sustancias químicas al Líbano, por no ofrecer las suficientes garantías el usuario final;
- una exportación a Pakistán de dos equipos de inspección de tubos de generadores de vapor, por riesgo de desvío a un programa de proliferación;
- una licencia de sustancias químicas con destino a Togo, por no existir el importador; y
- un acuerdo previo a la R.P. China de una máquina-herramienta, por riesgo de desvío a uso militar y por existir dos denegaciones de otro país en operaciones esencialmente idénticas comunicadas al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Asimismo, se decidió aplicar la cláusula *catch-all* en cinco ocasiones, correspondientes tres de ellas a posibles envíos a Irán de equipos de laboratorio y válvulas en acero inoxidable, y dos a envíos a Pakistán de equipos de inspección y un banco para pruebas destinados a una central nuclear.

Se comunicó la renovación de catorce denegaciones de sustancias químicas en el Grupo Australia y tres denegaciones en el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. En el seno del Grupo Australia, España decidió no renovar ocho denegaciones.

Durante 2012, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró en sendas denuncias realizadas ante la Comisión Europea sobre posibles exportaciones a Irán por parte de dos empresas españolas de una tuneladora y de sustancias químicas. Asimismo, se colaboró en una investigación sobre una empresa española por un posible delito de contrabando en la exportación a Irán a través de Turquía de máquinas de electroerosión para la fabricación de hélices de turbinas destinadas a plantas de generación de energía. Una operación similar había sido denegada el 25 de septiembre de 2009, previa aplicación de la cláusula *catch-all* prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) del Consejo nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.

Se proporcionó un informe detallado relativo a la clasificación como material de defensa o de doble uso de vehículos aéreos no tripulados en la solicitud de dictamen derivada de diligencias previas en un procedimiento abreviado.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2012

A) Grupo de Trabajo del Consejo sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos y tecnologías de do-

ble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Los principales temas tratados y acuerdos alcanzados en estos grupos durante el año 2012 fueron los que se detallan a continuación:

1. *Reglamento (UE) Nº 388/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, que modifica el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso.*

El 16 de mayo de 2012 se publicó el Reglamento (UE) Nº 388/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el anexo I del Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, actualizando la lista de productos de doble uso a partir de los cambios aprobados hasta 2010 en los diferentes regímenes de no proliferación control de exportaciones de los que la mayoría de los países de la Unión Europea son miembros: el Arreglo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Grupo Australia.

Durante el año 2012, el Grupo de Trabajo siguió trabajando en la propuesta legislativa de la Comisión para actualizar de una manera rápida los anexos del Reglamento (CE) n° 428/2009 de acuerdo con los compromisos adquiridos por los Estados miembros. Está previsto que durante el año 2013 el Grupo de Trabajo del Consejo continúe los debates sobre esta iniciativa, junto con las modificaciones propuestas por el Parlamento Europeo.

2. *Grupo de Coordinación de la Comisión según el artículo 23.*

El Grupo de Coordinación se siguió reuniendo regularmente para tratar temas de implementación de la legislación europea. Se continuó con la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros, y mejorar los mecanismos de intercambio de información.

En marzo de 2012, el *Joint Research Center* organizó un seminario en Ispra (Italia) dedicado principalmente a la revisión técnica de las solicitudes de licencia de exportación y el papel de los especialistas técnicos en dicho proceso. En el seminario se estudió el proceso de análisis de "uso final y usuario final" que se utiliza para evaluar el riesgo de proliferación y permitir el intercambio de mejores prácticas entre los funcionarios y especialistas técnicos.

El programa incluyó visitas a algunos laboratorios nucleares.

En octubre de 2012, se mantuvo una reunión técnica de la Comisión Europea y los Estados miembros con representantes de la Administración de los Estados Unidos sobre control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso. En esta reunión se expusieron los diferentes aspectos del control de exportaciones tanto en Europa como en Estados Unidos. En concreto, las autoridades americanas explicaron las últimas reformas realizadas en su sistema de control.

La Presidencia chipriota y la Comisión organizaron una reunión de trabajo en diciembre para revisar diferentes aspectos del sistema europeo de control de exportaciones. Además de expresar una primera opinión sobre el documento de la Comisión consistente en un resumen de la consulta bajo el formato de libro verde realizada en 2011, se analizaron temas como las condiciones de aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) n° 428/2009 y las transferencias intangibles.

3. *Libro Verde sobre control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso.*

En junio de 2011, la Comisión adoptó un Libro Verde sobre el sistema de control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso en la Unión Europea. El Libro Verde abre

una amplia consulta pública sobre el funcionamiento del sistema de control de las exportaciones, contando con tres partes: la primera referida al contexto general de los controles de exportación, la segunda sobre la cuestiones específicas en el marco del actual reglamento de doble uso, y la tercera sobre la visión a medio y largo plazo de los controles a la exportación en la UE.

En diciembre de 2012, la Comisión presentó un documento con el resumen de los resultados de la consulta y sus conclusiones. Este documento será analizado por los Estados miembros.

4. *Base de datos online de denegaciones.*

La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *online* de denegaciones de productos y tecnologías de doble uso, para facilitar las comunicaciones entre los Estados miembros y el acceso a dicha base de datos.

5. *Apoyo a las demandas de adhesión de los países candidatos en los foros internacionales de no proliferación.*

Los Estados miembros apoyaron la entrada de aquellos países de la Unión Europea que todavía no forman parte de algunos foros de no proliferación.

6. *Actividades de divulgación.*

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 41 países, con la incorporación en enero de 2012 de México.

1. *Grupo de Trabajo General.*

En este Grupo se debaten las propuestas, para la adopción por el Plenario del Arreglo, sobre los posibles cambios en los Elementos Iniciales del mismo y en su funcionamiento. El Grupo se reúne dos veces al año, en mayo y octubre.

Las reuniones del Grupo de Trabajo General solían ir precedidas por una reunión del Subgrupo *ad-hoc* de Expertos en Seguridad e Inteligencia, pero en 2012 el Subgrupo se reunió en junio coincidiendo con el Grupo LEOM. Sin embargo, se celebró una reunión específica sobre "Controles de uso final" y otra del Grupo *Friends of the Chair on Membership* con una delegación de Kazajstán, realizando ésta una presentación

sobre su sistema de control de exportaciones (Kazajstán es candidato a entrar en el AW).

Los principales aspectos tratados durante 2012 en el Grupo de Trabajo General fueron los siguientes:

- *Intercambio de información general y específica:* En los Elementos Iniciales, los países miembros del Arreglo acordaron intercambiar información general sobre los riesgos asociados con las transferencias de armas convencionales y productos y tecnologías de doble uso. Para alcanzar este objetivo, acordaron también intercambiar información sobre regiones relevantes para el propósito del Arreglo. En las sesiones de 2012 se realizaron diversas aportaciones sobre distintas regiones y zonas de preocupación, entre ellas, Georgia, Siria y zona del Cuerno de África, además de un intercambio de información sobre seguridad marítima.

También se intercambió información, dentro del punto de *Tecnologías emergentes de preocupación*, sobre *Cloud computing* y *Ciberherramientas*.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas para conseguir una mayor transparencia en la in-

formación de las notificaciones:

- *Propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas entre los miembros del Arreglo:* Continuará siendo debatida al no llegar a ningún acuerdo (en la actualidad se notifican sólo las transferencias a países no miembros del AW).
- *Notificación de denegaciones de armas convencionales:* Tampoco hubo avance alguno en la propuesta consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias). En 2013 se elaborará una directriz sobre mejores prácticas.
- *Sistemas de artillería:* El debate sobre la propuesta basada en tener que informar sobre las transferencias de sistemas de artillería de calibre de 35-75 mm. continuará igualmente en 2013.
- *Alcance de las notificaciones de doble uso y denegaciones:* Esta propuesta de directrices para mejores prácticas relativa al establecimiento de un procedimiento de

notificación bilateral en las Listas Sensible y Muy Sensible seguirá siendo objeto de estudio también en 2013.

- *Plazos de las notificaciones:* Se informó del cumplimiento de los plazos en las notificaciones de transferencias y se instó a un mejor cumplimiento de los mismos.
- *Controles, Licencias y Aduanas:* En este epígrafe se intercambiaron información para conseguir mayor transparencia en las políticas nacionales de control de exportaciones y desarrollo de mejores prácticas. Entre las conclusiones de la evaluación realizada en 2011, se acordó que los países miembros rotarían para informar sobre la forma en la que realizan las notificaciones de información. De forma voluntaria algunas delegaciones realizaron presentaciones sobre el tema.

Algunas delegaciones informaron sobre cambios importantes que se habían producido en su normativa o prácticas de control.

- *Directrices para Mejores Prácticas:* Se debatió acerca de la viabilidad de elaborar unas directrices sobre mejores prácticas relativas a la prevención de las acumulaciones desestabilizadoras de armas convencionales. Se reconoció la dificultad asociada al hecho de tener que articular un punto de vista

común y se acordó continuar trabajando sobre ello.

- *Programas de Cumplimiento Interno:* La delegación que coordina la aplicación de esta propuesta, convertida ya en directrices, informó sobre los cuestionarios recibidos. En 2013 se valorará la aplicación de estas directrices.
- *Otros temas:* El resto de temas tratados correspondió al control de los tránsitos y transbordos, a la utilización de licencias globales y al control de las reexportaciones. El trabajo realizado en el Grupo de Expertos en relación con la actualización de las listas de material de defensa y los debates dentro del Grupo LEOM y sus propuestas fueron también objeto de análisis.

En relación con los documentos de control de las exportaciones, se reconoció el enorme tiempo dedicado al debate sobre Certificados Internacionales de Importación y se puso fin al mismo. Una delegación informó de los cambios en su normativa al respecto.

Continuó el intercambio de información sobre iniciativas para intensificar el control de los Sistemas Portátiles de Defensa Aérea (MANPADS).

- *Participación/Divulgación:* Se informó del éxito del *technical briefing* celebrado en junio dirigido a países no participantes en el Arreglo y de otras activi-

dades de *outreach* llevadas a cabo. En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de Serbia, Islandia, Kazajstán, Bosnia y Herzegovina y Armenia.

En el Plenario de 2012 se aprobaron todas las propuestas del Grupo de Trabajo General, si bien no hubo acuerdo sobre ninguna de las candidaturas de nuevos miembros. Sus solicitudes seguirán siendo objeto de debate en 2013.

2. Grupo de Expertos.

El Grupo de Expertos del Arreglo tiene como objetivo principal analizar las listas de productos de material de defensa y de doble uso relacionados con el armamento convencional, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos, disponibilidad en el mercado de los productos, o con el objeto de aclarar el texto de los controles. Con estos objetivos, este grupo mantuvo dos reuniones de dos semanas de duración en abril y septiembre de 2012 y una reunión informal en junio, incluyendo representantes del mundo de la industria y universidades, que contribuyeron al análisis técnico de los cambios propuestos en las listas.

En el transcurso de este año, el Grupo de Expertos analizó cerca de

300 documentos técnicos sobre 79 diferentes temas relacionados con productos de las listas de control.

A pesar de su número y complejidad, más del 80 por ciento de los temas abordados por el Grupo en 2012 se resolvió satisfactoriamente. Los nuevos controles que se acordaron afectan a áreas importantes, tales como equipos diseñados para interceptar y procesar las telecomunicaciones móviles o "vehículos espaciales" diseñados especialmente o modificados para uso militar. Al mismo tiempo, se acordó relajar los controles en numerosas áreas, siendo la más relevante la referida a las máquinas-herramienta para torneado y fresado. Por último, el texto del control fue objeto de aclaración en muchas áreas para limitar posibles interpretaciones erróneas de las listas y facilitar la comprensión de los controles.

El Grupo de Expertos también analizó varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones. La mayoría de ellos tenían la intención de recabar la opinión de otros Estados miembros sobre temas específicos que podrían ayudar en la preparación de propuestas para la futura modificación de las listas de control.

La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria del Arreglo de Wassenaar en diciembre de 2012, así como un resumen de los cambios introducidos, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

3. Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).

En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones para el Grupo de Trabajo General.

En 2012, la reunión de este Grupo fue precedida de la reunión del Subgrupo de Seguridad en Inteligencia, según decisión acordada en el Plenario del año anterior a propuesta del Grupo de Trabajo General. La finalidad de la propuesta era la de conseguir sinergias en la interacción entre ambos grupos.

Esta experiencia fue ampliamente aplaudida a la finalización de la sesión, con la decisión posterior, en el Plenario de 2012, de unificar los debates en un solo Grupo, el LEOM.

Los debates en 2012 en la reunión del Grupo LEOM se centraron entorno a los siguientes temas:

- control de datos sensibles en instituciones académicas;
- utilización de información de fuentes abiertas en la verificación de usuarios finales y consignatarios; y
- retos en la valoración de licencias de exportación de productos de doble uso.

La delegación española intervino con una presentación sobre estos

tres temas y las prácticas nacionales.

Se realizaron también aportaciones sobre experiencias y prácticas nacionales en relación con el control de las reexportaciones y el usuario final; las ciberherramientas y la seguridad nacional; la interacción entre las autoridades de licencias y las de ejecución; el suministro de *software* vía Internet; los tránsitos y transbordos y la divulgación de la información a la industria, entre otros temas.

Como en las sesiones anteriores, se presentaron distintos casos reales de investigaciones de exportaciones ilícitas para su estudio.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974 (utilizando transferencias de tecnología nuclear civil procedentes de otros países que no habían sido sometidas a control). En la actualidad cuenta con 46 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes. México y

Serbia fueron acogidos como observadores en la reunión del Plenario de 2012, aprobándose su adhesión como nuevos miembros una vez finalizados los tramites habituales del Grupo.

Este foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 21 y 22 de junio de 2012 en Seattle (EE.UU.), precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Ejecución y Control Aduanero, que se desarrollaron entre el 18 y el 20 de junio.

En la reunión se hizo balance de los avances que habían tenido lugar desde la última reunión plenaria celebrada en Noordwijk, en junio de 2011. Los Gobiernos participantes reiteraron su firme apoyo a la total, completa y efectiva aplicación del TNP y pusieron énfasis en los muchos desafíos todavía existentes, intercambiando información sobre desarrollos actuales, positivos y negativos, en el régimen de no proliferación nuclear, centrándose en regiones específicas y países de preocupación.

En el marco de la reunión, se compartieron inquietudes sobre las implicaciones de proliferación de los programas nucleares de la República Democrática Popular de Corea (RDPC) e Irán. El GSN reiteró su apoyo permanente a los esfuerzos diplomáticos para alcanzar una solución a la cuestión nuclear iraní basada en el TNP y en la plena aplicación por Irán de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de la Energía Atómica.

En este contexto de preocupación, las delegaciones hicieron un llamamiento a todos los Estados a ejercer la vigilancia y hacer esfuerzos para asegurar que ninguna de sus exportaciones de productos o tecnologías contribuya a programas de armas nucleares.

Dentro de este ámbito de preocupación, el GSN sigue siendo el foro principal en la lucha contra la proliferación nuclear, mediante el control de las transferencias nucleares para evitar su desvío a la producción de armamento. El uso de redes de tránsito y transbordo cada vez más complejas y la utilización de tecnologías nuevas y emergentes hacen que el Grupo deba mantenerse constantemente vigilante en la adecuación de las Directrices, las listas de productos y tecnologías sometidas a control y su aplicación por los países miembros.

Por lo que respecta a la revisión de las Directrices, el Grupo aprobó una enmienda a las Directrices de la Parte I del GSN en relación con el acceso al material nuclear del Banco mundial de combustible nuclear para fines pacíficos.

Asimismo, se incidió en la importancia de mantener actualizadas las Listas a partir de los nuevos desarrollos tecnológicos y se hizo balance del proceso en curso de la revisión fundamental de la Lista Inicial y de la de Doble uso, aprobándose las propuestas presentadas en las áreas de reactores y separación de isótopos, aunque sin mandato consistente en comunicar los cambios en una nueva versión de la INFCIRC/254.

La revisión de las listas llevada a cabo por el Grupo Dedicado de Expertos Técnicos (DMTE), de acuerdo con el mandato del Plenario de 2010 en Christchurch (Nueva Zelanda), se mantuvo de forma muy activa durante todo el año con objeto de poder finalizarla en el Plenario de 2013. La revisión de dichas listas se lleva a cabo en siete áreas temáticas de trabajo: 1) reactores nucleares y materiales no nucleares, 2) conversión y fabricación de combustible, 3) separación de isótopos, 4) reprocesamiento y tratamiento de residuos, 5) diseño, desarrollo y manufactura de armas, 6) equipo industrial y máquinas-herramienta y 7) otras tecnologías consideradas relevantes no incluidas en las áreas anteriores.

El DMTE, en las reuniones celebradas en enero y abril de 2012 en Viena, continuó el estudio de las cuatro áreas temáticas iniciadas en 2010 (reactores nucleares, separación de isótopos, reprocesamiento y reprocesado y armamento nuclear), llegando a acuerdos definitivos en las dos primeras áreas, que fueron presentados y aprobados en el Plenario. Las dos últimas áreas que habían comenzado a estudiarse en estas últimas reuniones, se pasaron a la agenda de la reunión de octubre, en la que se inició el análisis de las tres áreas restantes, que continuarán en estudio durante 2013 para su presentación en el próximo Plenario.

En otro orden de cosas, el Grupo tomó nota de los informes sobre la divulgación realizada entre Estados no participantes en el GSN. Las delegaciones reafirmaron el valor de las actividades de promoción y acordaron continuar los contactos con los países no miembros, aprobándose un documento para uso

como guía en las actividades de los programas de divulgación del GSN.

Se dio continuidad a la consideración de todos los aspectos de la aplicación de la Declaración de septiembre de 2008 sobre la cooperación nuclear civil con la India relativa a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a la India, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nucleares civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA, y se discutió un posible mejor reconocimiento de la relación del GSN con la India.

Se destacó la utilidad de la implicación de la industria en la lucha contra la proliferación, se mostró la preocupación adicional en la dificultad de control de las actividades de intermediación y tránsito, al existir lagunas en las Directrices para exigir su control, además de no existir una interpretación internacional de dichos términos que sea jurídicamente vinculante, acordándose seguir considerando estas cuestiones, y se animó a proseguir con las mejoras en el intercambio de información y mejores prácticas sobre concesión de licencias y ejecución legal, con el objetivo de impedir actividades ilícitas.

Por último, se acordó revisar y actualizar la página de Internet del GSN y la actualización del documento de presentación del GSN: INFCIRC/539 "El Grupo de Suministradores Nucleares: Sus orígenes, papel y actividades".

El próximo plenario del GSN tendrá lugar a mediados de junio de 2013 en Praga (República Checa).

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) es una asociación voluntaria de países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva, así como de sus equipos y tecnología relacionada y que tratan de coordinar los esfuerzos nacionales en el control de licencias de exportación para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987, por lo que en 2012 ha tenido lugar el 25º aniversario del mismo. En la actualidad cuenta con 34 países miembros. Los compromisos asumidos por estos países constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad global.

El RCTM celebró su 26ª sesión plenaria en Berlín del 24 al 26 octubre de 2012, precedida como en años anteriores por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos (TEM), de Grupo de Intercambio de Información (IEM) y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Aplicación (LEEM). Además, siguiendo la costumbre habitual del Grupo, los miembros llevaron a cabo mensualmente reuniones interseccionales de consulta en París, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, que actúa como punto de contacto,

con objeto de mantener al día los objetivos del Régimen.

La sesión plenaria reunida en Berlín, considerando que se cumplía el 25º aniversario del Régimen, aprobó la emisión de un comunicado de prensa especial, informando del mismo.

Seguidamente, los miembros del RCTM discutieron la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores y el papel que este foro, como mecanismo de control de las exportaciones de productos y tecnologías militares y de doble uso, lleva a cabo en este sentido. Las Directrices del MTCR y la lista de productos sujetos a control en el Anexo que incluye equipos clave, materiales, *software* y la tecnología necesaria para el desarrollo de misiles, su producción y operación, constituyen una referencia internacional en el control de exportaciones, siendo uno de los elementos más eficaces en la prevención de proliferación de estos vectores no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva.

Los miembros compartieron análisis y experiencias sobre la evolución de misiles relacionados con las actividades de proliferación en todo el mundo. En este contexto intercambiaron información sobre las preocupaciones provenientes de los programas de misiles en curso en Oriente Medio, Nordeste de Asia y Sudeste Asiático, incluyendo Irán y Corea del Norte, que podrían contribuir a la inestabilidad regional y a actividades de suministro de proliferación de misiles a otras regiones. Los miembros subrayaron su intención de fortalecer los controles de exportación, evitando la transmisión de artículos, materiales, bienes y tecnología de misiles.

les que pueda contribuir a programas de proliferación, de conformidad con su legislación nacional y de conformidad con el derecho internacional. En este contexto, se resaltó la importancia directa de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluidas las 1874 y 1929, en los controles de exportación del RCTM y se expresó la determinación de aplicar estas resoluciones

En la reunión se acordó continuar intercambiando información sobre desarrollos de programas de misiles y se expresó el reconocimiento general por la labor de los tres grupos de expertos reunidos los días previos a la sesión plenaria. Se reafirmó la importancia crítica del trabajo de dichos grupos, se tomó nota de la evolución de las tecnologías y de las prácticas de contratación de proliferadores potenciales, resaltándose la necesidad de idear medidas para hacer frente a estos acontecimientos. Se aprobaron las decisiones adoptadas sobre la modificación del Anexo de Equipos, *Software* y Tecnología y se reafirmó la importancia de la cooperación y el intercambio de información en el contexto del Régimen, teniendo en cuenta la utilidad de la información, análisis y experiencias compartidas durante las reuniones.

El rápido cambio tecnológico en las áreas relacionadas con la proliferación es tenido en cuenta de forma activa a través del estudio continuo de los avances tecnológicos y la actualización de las listas de productos y tecnologías sometidas a control. El papel de las transferencias de tecnología intangible, en particular mediante el acceso al conocimiento científico sensible; el control de productos sensibles con caracterís-

ticas inferiores al umbral de control, mediante la aplicación de la cláusula *catch-all*, y el control del corretaje, tránsito y transbordo siguen siendo retos en los que es necesario mantener la vigilancia para contrarrestar los esfuerzos de los proliferadores basados en el aprovechamiento de esos mecanismos para bordear los controles de exportación.

Los miembros hicieron crítica interna e intercambiaron puntos de vista sobre varios aspectos clave de los procesos internos del RCTM, en particular de las cuestiones relacionadas con la adhesión de nuevos miembros. Las solicitudes individuales de adhesión se volvieron a discutir una vez más sin alcanzarse consenso para la incorporación de nuevos países.

Tomando en cuenta las actividades de la Presidencia saliente (Argentina), el Presidente entrante (Alemania) mostró la intención de seguir celebrando reuniones de divulgación con terceros países con el fin de aumentar la transparencia sobre el Régimen y promover sus objetivos. Asimismo, varios miembros del Grupo informaron de las actividades de *outreach* que habían llevado a cabo durante el año en diferentes zonas del mundo, informando sobre los procesos de concesión de licencias y la lista de productos sometidos a control.

Se reafirmó la voluntad de continuar los esfuerzos individuales y colectivos para ayudar a los países interesados en la aplicación de los controles de exportación de misiles relacionados con el mandato de la Resolución 1540, así como mantener la cooperación con el Comité 1540.

Finalmente, los países dieron la bienvenida a los anuncios de Italia y Noruega para organizar las próximas dos reuniones plenarias del RCTM en 2013 y 2014, respectivamente, y para servir como presidentes del régimen durante los dos mandatos.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2012 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia) la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG) centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades críticas como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos ocho años más de una veintena de reuniones y talleres, incluidas diecisiete reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICoC) o Código de La Haya (HCoC)

El Código es básicamente un compromiso político cuyo objetivo es impedir el desarrollo de misiles capaces de transportar armas de destrucción masiva y está llamado a complementar el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Está basado en medidas de transparencia y de generación de confianza (notificaciones previas de lanzamientos de ensayo) y compensaciones a los Estados a cambio de no desarrollar dichos tipos de misiles.

Cuenta con 130 países signatarios, entre ellos España.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear (IGTN)

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

La IGTN fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la IGTN es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Éstos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La IGTN se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo. Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe de ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

El desarrollo de esta iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarios de periodicidad anual y de actividades operativas organizadas por los Estados socios.

El Plenario de Abu Dhabi de 2010 adoptó la creación de un mecanismo operativo, el Grupo de Aplicación y Evaluación (*Implementation and Assessment Group*), y designó a España para que lo coordinara. Desde entonces, el IAG se ha reunido en diversas ocasiones (Astana en septiembre de 2010, Córdoba en febrero de 2011 y Marrakech en febrero de 2012) y ha centrado sus actividades en tres áreas prioritarias, que hoy constituyen tres grupos de trabajo: la detección nuclear, el análisis forense y la respuesta y mitigación de riesgos.

Desde su adhesión a la IGTN, España ha organizado la IV Reunión Plenaria de la Iniciativa en Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y dos ejercicios en los meses de mayo y octubre de ese mismo año. Asimismo, en el marco de la labor de coordinación del IAG, ha desarrollado, junto con los co-Presidentes de la Iniciativa (Estados Unidos y Rusia) y los líderes de los tres grupos de trabajo del IAG (Marruecos, Países Bajos y Australia), un programa de trabajo concreto, que ha producido ya unos primeros documentos de mejores prácticas. Esta tarea de coordinación ha sido posible gracias a la implicación y compromiso de los Ministerios e Instituciones españoles con competencia en este ámbito (Exteriores y Cooperación, Interior, Defensa, Presidencia del Gobierno, Agencia Tributaria, Industria, Energía y Turismo, y Consejo de Seguridad Nuclear).

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

Tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, de manera similar a la ISP, y busca la coordinación de actuaciones entre países participantes para incrementar y mejorar las inspecciones de contenedores y confiscar cargamentos en los principales megapuestos del mundo. Para ello, y frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, persigue el aumento de la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores, el establecimiento de vectores de amenaza que permitan el adecuado análisis de riesgos y el uso de tecnologías avanzadas que no impacten en los flujos comerciales.

La Unión Europea pretende dar una respuesta común en el ámbito de esta iniciativa. Por ello, y con el acuerdo UE-EE.UU. sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera (que fue ampliado para dar cobertura a esta iniciativa), se mantienen reuniones con el Departamento de Aduanas de dicho país para establecer métodos, reglas de riesgo y procedimientos.

En el año 2012 se celebraron diversas reuniones entre los Estados miembros con el fin de definir unas reglas de riesgos comunes en materia de seguridad para las administraciones de aduanas de la UE.

El actual despliegue de equipos de inspección no intrusiva de contenedores (escáneres) permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, que apoyándose en un adecuado análisis de riesgos, da excelentes resultados en la lucha contra todo tipo de tráfico ilícitos. Seis instala-

ciones portuarias disponen ya de escáneres, lo que permite la posibilidad de inspección sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo en España.

Dentro de los diferentes tipos de tráfico ilícitos, sin duda el de material nuclear o radiactivo es uno de los que más ha preocupado y preocupa en el ámbito internacional, fundamentalmente por las posibles consecuencias que tendría un ataque terrorista con este tipo de materiales.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, participa en la Iniciativa MEGAPORTS promovida por el Departamento de Energía de los EE.UU. Esta iniciativa tiene como objetivo hacer frente a la posible amenaza consistente en que grupos terroristas intenten utilizar materiales nucleares o radiológicos transportados en contenedores por vía marítima en contra de Estados Unidos o sus aliados.

MEGAPORTS se encuentra ligada a la Iniciativa CSI impulsada por la Aduana de los Estados Unidos, y en la que participan los principales puertos internacionales con mayor volumen de exportaciones por medio de contenedores marítimos a ese país.

La Iniciativa ha supuesto el despliegue de sistemas de detección de materiales radiactivos en los puertos de mayor tránsito en el mundo, teniendo como resultado hasta la fecha el hallazgo de numerosos productos metálicos de uso cotidiano contaminados como consecuencia de la fundición de fuentes radiactivas en el proceso de reciclaje de materiales metálicos.

Estos hallazgos suponen la generación de alertas internacionales sobre determinadas mercancías a las que es necesario efectuar controles radiológicos a su llegada a España. Es por ello que la actual red de detección de materiales radiactivos cubre ya seis puertos españoles y los principales aeropuertos de carga aérea, en este caso con equipos manuales de inspección, que podrían ser redistribuidos en función de las necesidades.

Los controles masivos efectuados tras el accidente de la central nuclear de Fukushima en Japón, fueron un ejemplo paradigmático de este tipo de actuaciones.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 41 miembros. Desde el Plenario anterior no se han incorporado nuevos países.

Entre los días 11 y 15 de junio de 2012 tuvo lugar en París la Asamblea Plenaria.

Los temas principales y acuerdos en el Plenario fueron los siguientes:

- Se prosiguió con la mejora del sistema de licencias y medidas de aplicación de los controles de exportación de productos químicos, materiales biológicos y equipos relacionados de doble uso con el fin de prevenir intentos de proliferación. Para ello, los participantes compartieron

experiencias sobre medidas que permitan mejorar y perfeccionar los controles de exportación a fin de afrontar los retos actuales y emergentes.

- El Grupo examinó y aprobó propuestas de modificación de las listas de control.
- Se acordó modificar las Directrices del Grupo Australia para mejorar los controles sobre los servicios de intermediación (*brokering*).

Durante la reunión plenaria, los participantes del Grupo Australia señalaron a Siria como un país de especial preocupación, con programas activos de armas biológicas y químicas. Los participantes coincidieron en la importancia de aumentar la vigilancia en lo que respecta a las exportaciones de productos de doble uso y las exportaciones sujetas a un escrutinio particular con destino a Siria.

Asimismo, el Grupo continuó su proceso de revisión del riesgo de proliferación asociado a las nuevas o emergentes tecnologías, con el fin de identificar los materiales y equipos que puedan ser incluidos en una fecha futura en las listas de control de exportaciones. Las discusiones incluyeron los recientes avances en las ciencias de la vida y la nanotecnología, y avances en equipos de producción de productos químicos y biológicos.

En el Plenario se señaló que las listas de control del Grupo se perciben cada vez más como el punto de referencia internacional para los controles de productos químicos, materiales biológicos,

equipos y tecnologías intangibles de doble uso, y los participantes acordaron continuar con un programa activo con vistas a la adopción más amplia de estas listas. Paralelamente, las delegaciones hicieron hincapié en la importancia de involucrar a los sectores de la industria y académicos en apoyo de la labor del Grupo.

En relación con los cambios aprobados en las listas de control de productos y tecnologías, cabe destacar que se acordó agregar cinco nuevos tipos de hongos a la lista de patógenos para plantas y, en lo referente a la lista de agentes biológicos, se decidió agregar más especies productoras de neurotoxinas botulínicas, tanto a la lista de control como a la lista de alerta, y cambios en el texto para aclarar el alcance de los controles de las toxinas *Staphylococcus aureus* y las bacterias *Escherichia coli*.

El Grupo de Australia valoró los resultados de la Conferencia de Wilton Park sobre “El Grupo de Australia: retos y orientaciones futuras”, que tuvo lugar en Reino Unido del 29 al 31 de marzo de 2012. En lo que se refiere a la aceptación de nuevos miembros, no hubo nuevos ingresos en el Grupo en 2012, aunque se siguen analizando las solicitudes formales de adhesión de varios países.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993.

Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), que tiene como misión asegurar la destrucción de las armas químicas y evitar cualquier forma de su desarrollo o proliferación en el futuro.

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas.

La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención.

El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de

2012 en que fue sustituida por Portugal.

Al finalizar el año 2012, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 188. Hay, además, 2 Estados Signatarios, que han firmado pero no ratificado la Convención y 6 Estados No Parte. Tanto los Estados que no han firmado como los firmantes que no han presentado su instrumento de ratificación están sometidos a restricciones de comercio exterior por parte de la Convención, que prohíbe el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la población y superficie del planeta, así como el 99 por ciento de la industria química mundial.

En febrero de 2012 se celebró en La Haya el 67 Consejo Ejecutivo de la OPAQ. En este Consejo Ejecutivo, los principales asuntos tratados fueron la destrucción de arsenales y de las armas antiguas y abandonadas, el presupuesto anual, el incremento de las inspecciones, el informe sobre el personal de la OPAQ y la cooperación internacional, centrada en esta ocasión en establecer una red internacional de apoyo a las víctimas.

Los Consejos Ejecutivos 68, 69 y 70 tuvieron lugar en mayo, julio y septiembre de 2012.

En el 68 Consejo Ejecutivo se debatió sobre la inquietud existente por los nuevos arsenales descubiertos en Libia, las armas antiguas italianas, las abandonadas por Japón en China y la conversión de ciertas plantas para uso pacífico.

Durante el 69 Consejo Ejecutivo, se presentó el nuevo presupuesto con una reducción del 1,6 por ciento debido a la disminución de las actividades de verificación de destrucción, cuestión que también influirá en el descenso de personal (10 por ciento en los próximos 3 años). También se analizó el nuevo acuerdo de colaboración con la ONU, para una más estrecha colaboración entre ambas organizaciones.

En el 70 Consejo Ejecutivo se aprobó el presupuesto que se había presentado en el anterior consejo, se presentaron los avances en destrucción (EE.UU., Rusia, Irak, Libia y R.P: China) y se analizó la preocupante situación en Siria, estado no parte de la Convención y que ha reconocido ser poseedor. Se estudió también el estado de aplicación de los artículos VII y XI de la CAQ, así como los avances hechos en relación con la aplicación del Plan de Acción para la Universalidad de la Convención.

Del 26 al 29 de noviembre de 2012 se celebró el decimoséptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte. En esta Reunión se aprobó el presupuesto para el año 2013. Asimismo, se presentaron el informe anual de la OPAQ sobre la apli-

cación de la CAQ en el año anterior y el informe anual del Consejo Ejecutivo sobre el desempeño de sus actividades, principalmente las relacionadas con la destrucción de los arsenales, el control de la no proliferación, el cumplimiento de las obligaciones legislativas, la cooperación internacional para fines pacíficos en la esfera de las actividades químicas, el logro de la universalidad de la CAQ y el Programa para África de la OPAQ.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2012 se realizaron siete inspecciones de empresas: dos consumidoras de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, y cinco fabricantes de sustancias orgánicas (productos farmacéuticos, tensioactivos, cosméticos, aditivos, detergentes). En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes.

Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NRBQ, aprobado a finales de 2009 con el horizonte final fijado en 2015. Este Plan había dado lugar a la creación de un Grupo de Trabajo con sede en Presidencia del Gobierno.

Del 21 de mayo al 1 de junio tuvo lugar en el Instituto Tecnológico de La Marañosa la segunda edición del Curso de Análisis de Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC). El laboratorio de verificación de Armas Químicas de la Marañosa (LAVEMA) sigue ostentando el reconocimiento por parte de la OPAQ como laboratorio designado, y en las pruebas de octubre de 2012 ha sido el laboratorio evaluador del resto de laboratorios (27 en total) que se han presentado al examen.

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción es un tratado legalmente vinculante que prohíbe las armas biológicas. Entró en vigor el 26 de marzo de 1975, siendo firmada por España el 10 de abril de 1972 y ratificada el 20 de junio de 1979. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas.

Al finalizar el año 2012, el número de Estados Parte de la Convención ascendía a 166 tras el acceso de las Islas

Marshall el 15 de noviembre de 2012. Hay, además, 12 Estados Signatarios que no la han ratificado todavía y 18 Estados no miembros.

Durante el año 2012, concluida la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en diciembre de 2011, tuvieron lugar la reunión de Expertos en julio y la reunión de Estados Parte en diciembre, de acuerdo con el programa de cuatro años creado por la Séptima Conferencia de Examen dirigido a fortalecer la aplicación de la Convención y la mejora de su eficacia.

La reunión de Expertos se celebró en Ginebra del 16 al 20 julio, 2012 y fue la primera reunión entre períodos de sesiones. En esta reunión, las delegaciones reconocieron la importancia de desarrollar vínculos más estrechos para la aplicación de la Convención en el ámbito mundial y compartieron experiencias en su aplicación en el ámbito nacional.

En cuanto a los recientes avances de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención, se señaló una amplia gama de desarrollos concretos con el potencial para apoyar los objetivos de la Convención sobre armas biológicas, así como de posibles usos contrarios a la Convención. Cabe señalar el caso de dos artículos científicos publicados sobre el virus de alta patogenicidad H5N1 de la gripe aviar, que pueden reportar beneficios importantes a la salud pública.

Del 10 al 14 de diciembre de 2012 se celebró en Ginebra la reunión de los Estados Partes. Esta reunión amplió y consolidó la labor de la reunión de Expertos de julio, y en ella se llegó a un

entendimiento común sobre los siguientes temas:

- cooperación y asistencia internacionales respecto a cómo los Estados Partes pueden trabajar juntos para desarrollar las capacidades pertinentes;
- métodos y recursos para fortalecer la aplicación de la Convención y cómo trabajan los Estados Partes para prevenir qué enfermedades puedan utilizarse como un arma;
- revisión de los avances en el campo de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención y cómo los Estados Partes se mantienen al día de los últimos avances en las ciencias biológicas y sus implicaciones para la Convención; y
- mayor participación en las medidas de fomento de la confianza y cómo los Estados Partes pueden mejorar el intercambio de información para aumentar la transparencia y fomentar la confianza en el cumplimiento de la Convención.

Por último, en el año 2012 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Reunión bilateral con responsables del departamento de control de exportaciones de armas y doble uso de México (Madrid, 7 de febrero).
- Curso de Formación de Operadores Económicos Autorizados, Cámara de Comercio e Industria de

Barcelona (Barcelona, 23 de febrero).

- Curso de formación sobre controles de exportación de doble uso, MITSUBISHI (Barcelona, 23 de febrero).
- Seminario relativo a las Transferencias de Productos Estratégicos, Comisión Europea (Ispra, 20 y 21 de marzo).
- Reunión bilateral con responsables del departamento de control de exportaciones de doble uso de la R.P. China (Madrid, 17 de septiembre).
- V Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior (Ávila, 22 de octubre).
- Control Técnico del Comercio de Productos Químicos Peligrosos, FEIQUE (Madrid, 21 de noviembre).
- Jornada sobre un Código de Conducta para uso de los Científicos en España, INCIPE (Madrid, 22 de noviembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2012

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS 2012		
PAIS	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	102	1.311.968.653
ANDORRA	12	34.945
ANGOLA	1	0
ARABIA SAUDITA	13	48.664.797
ARGELIA	1	0
ARGENTINA	22	2.554.309
AUSTRALIA	10	203.469.356
AUSTRIA	26	19.496.433
BAHREIN	8	41.258.192
BELGICA	19	3.361.878
BOLIVIA	1	0
BRASIL	24	9.991.759
BULGARIA	4	1.101.295
BURKINA FASO	1	0
CAMERUN	5	95.914.867
CANADA	11	3.190.120
CHAD	1	0
CHILE	22	6.032.849
COLOMBIA	7	32.810.585
COREA DEL SUR	2	10.000.000
COSTA RICA	2	8.970
CROACIA	1	0
CUBA	2	68.524
DINAMARCA	27	6.617.513
DJIBOUTI	1	0
ECUADOR	4	301.475
EGIPTO	46	92.725.776
EMIRATOS ARABES UNIDOS	9	6.000.000
ESLOVAQUIA	2	1.160
ESLOVENIA	1	0
ESTADOS UNIDOS	99	35.151.230
ESTONIA	5	2.371.442
FINLANDIA	7	1.500.000
FRANCIA	142	1.695.933.129
GABON	1	0
GAMBIA	1	0
GRECIA	10	125.746.565
GROENLANDIA (DINAMARCA)	1	0
GUINEA BISSAU	1	700
GUINEA ECUATORIAL	1	0
HONDURAS	2	500
HUNGRIA	3	1.558.878
INDIA	18	33.453.836
INDONESIA	8	303.448.085
IRLANDA	4	2.325.015
ISLANDIA	1	0
ISLAS MALDIVAS	1	0
ISRAEL	48	4.318.591
ITALIA	68	237.831.078
JAPON	2	0
JORDANIA	1	4.000.000

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS,
NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS
2012 (Continuación)**

PAIS	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EUROS
KAZAJISTAN	4	66.100.000
KENIA	2	1.352.795
KUWAIT	1	1.703.010
LESOTHO	1	0
LETONIA	1	0
LITUANIA	2	1.100.000
LUXEMBURGO	18	325.300
MALASIA	11	14.208.406
MALTA	1	0
MARRUECOS	5	108.291
MAURITANIA	1	0
MEXICO	5	3.700
MYANMAR	1	0
NAMIBIA	4	0
NIGER	1	0
NIGERIA	1	0
NORUEGA	23	9.742.280
NUEVA ZELANDA	4	3.098.000
OMAN	13	603.457.883
PAISES BAJOS	11	1.868.545
PAKISTAN	8	16.152.791
PARAGUAY	1	0
PERU	9	991.394
POLONIA	5	170.864.650
PORTUGAL	18	23.710
REINO UNIDO	79	1.910.275.281
REP. CABO VERDE	1	0
REP. CHECA	10	1.109.920
RUMANIA	12	3.899
RUSIA	4	53.495
SENEGAL	1	0
SEYCHELLES	5	66.360
SINGAPUR	7	106.120
SUDAFRICA	5	250.000
SUECIA	8	19.783.209
SUIZA	16	176.215
TAILANDIA	16	3.025.484
TANZANIA	2	0
TUNEZ	1	0
TURQUIA	11	502.993.115
UGANDA	1	0
URUGUAY	3	122.500
VENEZUELA	8	22.278.341
ZAMBIA	1	570
TOTAL	1.153	7.694.557.769

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2012											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	2.345.220		0	12.922.150		15.186.203		54.000	0	1.265.383.478	1.415.102
ANDORRA	22.590		12.355								
ANGOLA										0	
ARABIA SAUDITA			20.976.837	18.416.960						0	
ARGELIA										0	
ARGENTINA	27.971		2.250	1.932.960						0	
AUSTRALIA	10.000			330.000					201.545.162	0	
AUSTRIA	1.122.571		388.537			15.916.536				2.068.789	
BAHREIN		346.222	19.766.625	21.145.345							
BELGICA	1.101.436		1.281.516	978.926		0				0	
BOLIVIA										0	
BRASIL	8.868		8.634.250	670.262		203.300		475.079		0	
BULGARIA	1.101.295									0	
BURKINA FASO										0	
CAMERUN						697.420			29.259.745	30.296.043	
CANADA		12.000		0		2.734.170				0	443.950
CHAD										0	
CHILE	48.489			5.240.771		35.363			34.564	0	673.662
COLOMBIA		0		1.810.585						31.000.000	
COREA DEL SUR										10.000.000	
COSTA RICA	8.970									0	
CROACIA										0	
CUBA	7.440		61.084							0	
DINAMARCA	2.200.000	1.420	0	4.412.093		0		4.000		0	
DJIBOUTI										0	
ECUADOR	1.475									300.000	
EGIPTO	47.958					2.576.461				90.101.357	
EMIRATOS ARABES UNIDOS	6.000.000	0				0				0	
ESLOVAQUIA	1.160									0	
ESLOVENIA										0	
ESTADOS UNIDOS	12.825.627	8.500	2.808.446	4.652		800.000			155.508	1.060.000	17.148.397
ESTONIA	2.000	2.369.442								0	
FINLANDIA	1.500.000									0	
FRANCIA	160.910	0	3.482.500	3.996.210		0		8.403.028	0	1.665.441.969	10.312.410
GABON										0	
GAMBIA										0	
GRECIA	1.000							125.745.565		0	
GROENLANDIA (DINAMARCA)										0	
GUINEA BISSAU	700									0	
GUINEA ECUATORIAL										0	
HONDURAS	500									0	
HUNGRIA				1.558.878						0	
INDIA			30.000						320.345	17.341.373	15.762.118
INDONESIA		2.199.325		76.570						300.000.000	
IRLANDA	1.315		350.700	1.973.000						0	
ISLANDIA										0	
ISLAS MALDIVAS										0	
ISRAEL	134.800	0	10.200	934.413		0		98.800	0	0	2.791.040
ITALIA	2.227.000	4.970.610		1.552.795		0		5.173.165	0	217.003.958	24.000
JAPON										0	
JORDANIA										4.000.000	
KAZAJISTAN										65.000.000	1.100.000
KENIA									1.352.795	0	
KUWAIT				1.703.010						0	
LESOTHO										0	
LETONIA										0	
LITUANIA	1.100.000									0	
LUXEMBURGO		0	323.300	0		2.000				0	0
MALASIA			11.570.240	1.166.400		0				0	
MALTA										0	
MARRUECOS				108.291						0	0
MAURITANIA										0	
MEXICO	3.700									0	0
MYANMAR										0	
NAMIBIA	0									0	
NIGER										0	
NIGERIA										0	
NORUEGA	2.266.750		1.853.300	1.539.546		56.304		275.516	3.039.140	711.724	
NUEVA ZELANDA				3.098.000						0	
OMAN		1.620		3.456.263						600.000.000	
PAISES BAJOS	1.100.690	151.565				177.390				438.900	0
PAKISTAN			103.262			1.224.437				0	1.492.592
PARAGUAY										0	
PERU		519.058		121.347			161.860			0	
POLONIA			864.650							170.000.000	
PORTUGAL	23.710									0	
REINO UNIDO	1.517.381		595.316	49.788.277		60.000.000		0		1.797.423.979	48.328
REP. CABO VERDE										0	
REP. CHECA	1.100.544		9.376							0	
RUMANIA	3.899									0	0
RUSIA	53.495									0	
SENEGAL										0	
SEYCHELLES	66.360		0							0	
SINGAPUR						106.120				0	
SUDAFRICA						0				250.000	
SUECIA	14.020			405.000		0				0	18.872.189
SUIZA	0		15.550	20.200		140.465				0	0
TAILANDIA				2.878.993				0	126.491	0	
TANZANIA										0	
TUNEZ										0	
TURQUIA		0		20.400		0		26.430.449	4.542.266	472.000.000	
UGANDA										0	
URUGUAY	122.500									0	
VENEZUELA		17.780.000					1.222.215			3.276.126	
ZAMBIA	570									0	
TOTAL	38.282.914	28.359.762	73.140.294	142.262.297		99.856.169	1.384.075	166.659.602	240.376.016	6.743.097.696	70.083.788

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

PAIS	ARTICULO											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				13.842.500						820.000		1.311.968.653
ANDORRA												34.945
ANGOLA												0
ARABIA SAUDITA				9.271.000								48.664.797
ARGELIA												0
ARGENTINA				591.128								2.554.309
AUSTRALIA									1.344.194	240.000		203.469.356
AUSTRIA												19.496.433
BAHREIN												41.258.192
BELGICA												3.361.878
BOLIVIA												0
BRASIL			0									9.991.759
BULGARIA												1.101.295
BURKINA FASO												0
CAMERUN				35.661.659								95.914.867
CANADA				0							0	3.190.120
CHAD												0
CHILE												6.032.849
COLOMBIA				0								32.810.585
COREA DEL SUR												10.000.000
COSTA RICA												8.970
CROACIA												0
CUBA												68.524
DINAMARCA												6.617.513
DJIBOUTI												0
ECUADOR												301.475
EGIPTO												92.725.776
EMIRATOS ARABES UNIDOS										0		6.000.000
ESLOVAQUIA												1.160
ESLOVENIA												0
ESTADOS UNIDOS			0	340.100								35.151.230
ESTONIA												2.371.442
FINLANDIA												1.500.000
FRANCIA				3.562.102					574.000			1.695.933.129
GABON												0
GAMBIA												0
GRECIA												125.746.565
GROENLANDIA (DINAMARCA)												0
GUINEA BISSAU												700
GUINEA ECUATORIAL												0
HONDURAS												500
HUNGRIA												1.558.878
INDIA												33.453.836
INDONESIA				1.172.190								303.448.085
IRLANDA												2.325.015
ISLANDIA												0
ISLAS MALDIVAS												0
ISRAEL				349.338								4.318.591
ITALIA				6.633.550						246.000		237.831.078
JAPON												0
JORDANIA												4.000.000
KAZAJISTAN												66.100.000
KENIA												1.352.795
KUWAIT												1.703.010
LESOTHO												0
LETONIA												0
LITUANIA												1.100.000
LUXEMBURGO				0								325.300
MALASIA				1.471.766								14.208.406
MALTA												0
MARRUECOS				0								108.291
MAURITANIA												0
MEXICO												3.700
MYANMAR												0
NAMIBIA												0
NIGER												0
NIGERIA												0
NORUEGA												9.742.280
NUEVA ZELANDA												3.098.000
OMAN												603.457.883
PAISES BAJOS												1.868.545
PAKISTAN				13.332.500								16.152.791
PARAGUAY												0
PERU		189.129										991.394
POLONIA												170.864.650
PORTUGAL												23.710
REINO UNIDO									902.000			1.910.275.281
REP. CABO VERDE												0
REP. CHECA												1.109.920
RUMANIA												3.899
RUSIA				0								53.495
SENEGAL												0
SEYCHELLES				0								66.360
SINGAPUR				0								106.120
SUDAFRICA												250.000
SUECIA									492.000			19.783.209
SUIZA									0			176.215
TAILANDIA				20.000								3.025.484
TANZANIA												0
TUNEZ												0
TURQUIA												502.993.115
UGANDA												0
URUGUAY												122.500
VENEZUELA												22.278.341
ZAMBIA												570
TOTAL		189.129	0	86.247.833					4.378.194	240.000		7.694.557.769

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2012											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	257.999			6.284.136		149.441		229.346	0	99.815.705	1.770.620
ANDORRA	18.219										
ARABIA SAUDITA			15.641.206							5.622.224	
ARGENTINA	22.171		2.250	1.932.960							
AUSTRALIA	9.675			330.000					503.425.707		1.039.043
AUSTRIA	35.370		273.483			3.103.181				55.768	
BAHREIN				21.145.345							
BANGLADESH				184.370							
BELGICA	23.076		1.350.416	99.172						237.000	
BRASIL	7.792			738.186		2.115		377.958		49.600	
BULGARIA	6.319							5.780			
CAMERUN						674.753					
CANADA		12.000		975.529		201.088					16.066
CHILE	48.470			19.758.026	61.022	35.364			34.564		321.044
COLOMBIA				2.433.857						3.310.242	
COREA DEL SUR										3.839.335	
COSTA RICA	8.970										
CUBA	7.194		56.276								
DINAMARCA	1.000	1.420		3.932.900				0			
ECUADOR	1.475									232.151	
EGIPTO	348.717					1.021.833				48.953.036	
EMIR. ARAB. UNIDOS	10.000									2.369.603	
ESLOVENIA	2.032										
ESTADOS UNIDOS	15.666.955		1.126.690	4.221.146	3.434.191			23.078.197	155.508	36.215.770	3.931.179
ESTONIA	6.600	2.369.442									
FINLANDIA	3.930										
FRANCIA	125.520	0	1.194.000	6.498.690	492.153			22.828.337		29.763.951	9.892.310
GABON										252.681	
GHANA										27.080.399	
GRECIA								152.559.177			
HUNGRIA				1.558.878							
INDIA			8.500						3.169.594	213.018	5.217.981
INDONESIA		2.199.325								52.188.178	
IRLANDA			350.700	1.973.000							
ISRAEL	129.117		10.200	86.703				10.430			
ITALIA	53.004	2.923.267		287.156	208.535	1.491.600		25.799.494	0	64.467.177	413.570
JORDANIA										384.519	
KAZAJISTAN										52.952.343	1.100.000
KUWAIT				1.703.010							
LETONIA			540.960								
LITUANIA	6.254										
LUXEMBURGO			323.300								
MALASIA			8.424.393	1.003.196							
MARRUECOS				70.000		1.968.320				815.895	
MEXICO	0									84.726.742	
MOZAMBIQUE									0		
NAMIBIA	0										
NORUEGA	18.267		1.668.800	1.710.935		56.305		385.766	186.784	750.784	
OMAN		530		645.530						24.008	
PAISES BAJOS	690	151.565				0				424.436	38.850
PAKISTAN						392.458				1.292.391	1.266.754
PARAGUAY										80.000	
PERU	3.541	519.058									
POLONIA			863.750							80.333.946	
PORTUGAL	24.472		3.893								
REINO UNIDO	17.381		547.327	8.700.128		906.150				160.067.113	4.633.034
REP. CHECA	56.424		3.326.876								
RUMANIA	3.524										
RUSIA	14.335										
SENEGAL									0		
SEYCHELLES	12.080										
SINGAPUR						90.041					
SUDAFRICA			17.750								
SUECIA	5.980										3.774.438
SUIZA	4.220	452.402	114.320	20.200		198.204				47.000	
TAILANDIA				1.341.854				0	126.491	5.809.059	
TURQUIA				1.057.900			34.000	25.673.753	1.242.266	514.017	3.107.000
URUGUAY	600										
VENEZUELA		1.889.776							180.133.363	341.548	
TOTAL	16.961.373	10.518.785	35.845.090	88.692.807	4.195.901	10.290.853	34.000	250.948.238	688.474.277	763.229.639	36.521.889

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2012 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA				21.170.922						10.052		129.688.221
ANDORRA												18.219
ARABIA SAUDITA												21.263.430
ARGENTINA				544.263								2.501.644
AUSTRALIA										698.981	237.567	505.740.973
AUSTRIA												3.467.802
BAHREIN												21.145.345
BANGLADESH												184.370
BELGICA												1.709.664
BRASIL												1.175.651
BULGARIA												12.099
CAMERUN												674.753
CANADA												1.204.683
CHILE				209.643								20.468.133
COLOMBIA												5.744.099
COREA DEL SUR												3.839.335
COSTA RICA												8.970
CUBA												63.470
DINAMARCA												3.935.320
ECUADOR												233.626
EGIPTO												50.323.586
EMIR. ARAB. UNIDOS												2.379.603
ESLOVENIA												2.032
ESTADOS UNIDOS				3.390.983								91.220.619
ESTONIA												2.376.042
FINLANDIA												3.930
FRANCIA				1.174.073						35.000		72.004.034
GABON												252.681
GHANA												27.080.399
GRECIA												152.559.177
HUNGRIA												1.558.878
INDIA						359.668						8.968.761
INDONESIA				1.172.790								55.560.293
IRLANDA												2.323.700
ISRAEL				401.392								637.842
ITALIA				6.347.840								101.991.643
JORDANIA												384.519
KAZAJISTAN												54.052.343
KUWAIT												1.703.010
LETONIA												540.960
LITUANIA												6.254
LUXEMBURGO												323.300
MALASIA				1.451.666								10.879.255
MARRUECOS												2.854.215
MEXICO												84.726.742
MOZAMBIQUE												0
NAMIBIA												0
NORUEGA												4.777.641
OMAN												670.068
PAISES BAJOS												615.541
PAKISTAN				607.114								3.558.717
PARAGUAY												80.000
PERU												522.599
POLONIA												81.197.696
PORTUGAL												28.365
REINO UNIDO				9.845.546						57.060		184.773.739
REP. CHECA												3.383.300
RUMANIA												3.524
RUSIA												14.335
SENEGAL												0
SEYCHELLES												12.080
SINGAPUR												90.041
SUDAFRICA												17.750
SUECIA												3.780.418
SUIZA										520		836.866
TAILANDIA				20.000								7.297.404
TURQUIA												31.628.936
URUGUAY												600
VENEZUELA												182.364.687
TOTAL				46.336.232		359.668				801.613	237.567	1.953.447.932

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2012					
PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR
ALEMANIA	0,01%	92,92%		7,07%	0,00%
ANDORRA	98,08%				1,92%
ARABIA SAUDITA				100,00%	
ARGENTINA	0,03%			99,02%	0,95%
AUSTRALIA		0,07%		99,93%	
AUSTRIA	0,32%	11,06%		88,16%	0,46%
BAHREIN				100,00%	
BANGLADESH				100,00%	
BELGICA	1,35%	52,79%		45,86%	
BRASIL		0,52%	51,54%	47,28%	0,66%
BULGARIA		89,30%			10,70%
CAMERUN				100,00%	
CANADA		82,31%		17,69%	
CHILE		47,52%		52,47%	0,01%
COLOMBIA				100,00%	
COREA DEL SUR				100,00%	
COSTA RICA	78,82%				21,18%
CUBA			100,00%		
DINAMARCA	0,03%	3,03%	44,38%	52,56%	
ECUADOR				99,37%	0,63%
EGIPTO				99,91%	0,09%
EMIR. ARAB. UNIDOS		0,42%		99,58%	
ESLOVENIA		100,00%			
ESTADOS UNIDOS	0,00%	70,61%		29,39%	0,00%
ESTONIA	0,19%	0,08%		99,73%	
FINLANDIA		100,00%			
FRANCIA	0,04%	70,46%	0,49%	29,00%	0,01%
GABON				100,00%	
GHANA				100,00%	
GRECIA				100,00%	
HUNGRIA		19,76%		80,24%	
INDIA		12,07%		87,93%	
INDONESIA				100,00%	
IRLANDA				100,00%	
ISRAEL		11,72%	11,26%	76,52%	0,50%
ITALIA		65,40%		34,60%	
JORDANIA				100,00%	
KAZAJISTAN				100,00%	
KUWAIT				100,00%	
LETONIA				100,00%	
LITUANIA		100,00%			
LUXEMBURGO				100,00%	
MALASIA				100,00%	
MARRUECOS		68,96%		31,04%	
MEXICO				100,00%	
MOZAMBIQUE				100,00%	
NAMIBIA					100,00%
NORUEGA	0,33%	71,23%	5,63%	22,81%	
OMAN				100,00%	
PAISES BAJOS		6,31%		93,58%	0,11%
PAKISTAN				100,00%	
PARAGUAY		100,00%			
PERU		0,68%		99,32%	
POLONIA		0,65%		99,35%	
PORTUGAL	29,85%	40,19%			29,96%

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2012 (Continuación)

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR
REINO UNIDO		95,43%		4,56%	0,01%
REP. CHECA		0,28%		98,05%	1,67%
RUMANIA					100,00%
RUSIA					100,00%
SENEGAL				100,00%	
SEYCHELLES		100,00%			
SINGAPUR		85,56%		14,44%	
SUDAFRICA				100,00%	
SUECIA	0,16%			99,84%	
SUIZA	0,50%	93,88%		5,62%	0,00%
TAILANDIA		0,27%		99,73%	
TURQUIA		5,55%		94,45%	
URUGUAY					100,00%
VENEZUELA			0,19%	99,81%	

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2012

PAIS	MATERIAL	VALOR EUROS
AUSTRALIA	1 buque de guerra y repuestos	499.943.707
VENEZUELA	1 patrullero oceánico de vigilancia y documentación técnica	171.493.505
GRECIA	Combustible para aeronaves y buques	145.446.325
REINO UNIDO	Partes y piezas de aeronaves	97.986.484
MEXICO	3 aeronaves, repuestos y documentación técnica	84.586.111
POLONIA	3 aeronaves, repuestos y documentación técnica	80.333.946
ALEMANIA	Partes y piezas de aeronaves	63.199.285
KAZAJISTAN	2 aeronaves, repuestos y documentación técnica	52.952.343
INDONESIA	2 aeronaves, repuestos y documentación técnica	52.188.178
ESTADOS UNIDOS	Combustible para aeronaves y partes y piezas de aeronaves	47.768.381
EGIPTO	2 aeronaves, repuestos y documentación técnica	45.310.356
GHANA	1 aeronave, repuestos y documentación técnica	26.874.245
TURQUIA	Combustible para aeronaves	25.673.753
ITALIA	Combustible para buques	21.659.305
FRANCIA	1 aeronave, repuestos y documentación técnica	19.275.700
BAHREIN	Disparos de diversos tipos	13.136.207
TOTAL		1.447.827.831

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2012

PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EUROS
MEXICO	1 rifle de caza y repuesto de cañón	Donación	0
MOZAMBIQUE	1 buque patrullero con repuestos	Donación	0
NAMIBIA	2 rifles de caza	Donación	0
SENEGAL	1 buque patrullero con repuestos	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA 2012									
PAIS	PROGRAMA								TOTAL EUROS
	A400M	EF-2000	MISIL ESSM	MISIL IRIS-T	MISIL METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	
ALEMANIA	25.994.162	78.138.525		5.129.742	850.454	72.000		4.495.291	114.680.174
ARABIA SAUDITA							5.437.214		5.437.214
AUSTRIA		55.768							55.768
BELGICA	237.000								237.000
EMIR. ARAB. UNIDOS							2.369.603		2.369.603
ESTADOS UNIDOS			4.083.387						4.083.387
FRANCIA	4.076.624				4.535.750	36.000	89.859	6.355.447	15.093.680
INDIA		10.706							10.706
ITALIA	0	66.470.300				3.491.035			69.961.335
NORUEGA				7.437					7.437
REINO UNIDO	268.714	157.326.855			6.864.919		9.962.308	166.396	174.589.192
SUIZA	47.000								47.000
TURQUIA	514.017								514.017
TOTAL	31.137.517	302.002.154	4.083.387	5.137.179	12.251.123	3.599.035	17.858.984	11.017.134	387.086.513

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES Y REVOCACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA 2012			
PAIS	NUMERO	MATERIAL	CRITERIO (Posición Común 2008/944/PESC)
BAHREIN	2	Sistema de observación para torretas móviles	3 Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados
		Sistemas de tiro destinados a torretas móviles	7 Existencia de riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas
COSTA RICA	3	Pistolas y revólveres	3 Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados
			7 Existencia de riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas
LIBIA	1	Avión de transporte militar (exportación temporal para demostración)	1 Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACION DE LICENCIAS POR LA SUSPENSION
DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA EMPRESA
EXPORTADORA DE MATERIAL DE DEFENSA
2012**

País	Número	Producto
------	--------	----------

NO HA HABIDO EN ESTE PERIODO

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCIÓN DE LOS 22 ARTÍCULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 844/2011, DE 17 DE JUNIO)		
ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles, carabinas, revólveres, pistolas, pistolas ametralladoras, ametralladoras, silenciadores, cargadores, visores y apagafofonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, rifles sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico y visores
3	Municiones, dispositivos y componentes	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de combate y buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores diesel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, vestuario y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registradores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo para la producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extrudidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (<i>software</i>)	Equipo lógico (<i>software</i>) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2012

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍS 2012		
PAÍS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
PERU	4	13.006.898
TUNEZ	7	874.955
VENEZUELA	8	1.698.350
TOTAL	19	15.580.203

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAÍSES 2012		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EUROS
BRASIL	Artificios lacrimógenos	40.500
PERU	Artificios lacrimógenos, artificios de luz y sonido y bengalas	1.984.230
TUNEZ	Artificios lacrimógenos	1.078.804
VENEZUELA	Despieces inertes para fabricar artificios pirotécnicos no letales, aerosoles de defensa con pulsador y retardos	449.624
TOTAL		3.553.158

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2012			
PAÍS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
BRASIL	Fuerzas Armadas	Público	100
PERU	Fuerzas Armadas	Público	100
TUNEZ	Policia	Público	100
VENEZUELA	Fuerzas Armadas y Policia	Público	100

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2012			
PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
TUNEZ	Artificios lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS 2012		
PAIS	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EUROS
ANDORRA	6	14.773
ANGOLA	1	1.200.000
ARGENTINA	10	1.630.024
ARMENIA	1	60.000
AUSTRALIA	8	3.830.930
BOLIVIA	1	280.000
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	2.000.000
BOTSUANA	1	400
BRASIL	2	86.364
BURKINA FASO	2	259.000
CAMERUN	6	2.440.000
CANADA	3	109.000
CHAD	2	65.000
CHILE	13	1.391.129
COLOMBIA	1	630
COSTA RICA	1	150
CUBA	1	500.000
ECUADOR	1	60.000
EGIPTO	5	206.380
EMIRATOS ARABES UNIDOS	1	750.000
ESTADOS UNIDOS	50	26.385.969
FILIPINAS	4	600.000
GEORGIA	1	350.000
GHANA	11	6.140.600
GUATEMALA	1	400.000
GUINEA BISSAU	9	1.626.800
GUINEA ECUATORIAL	6	2.758
INDIA	1	200.000
ISRAEL	2	544.000
JAMAICA	1	200.000
JAPON	7	509.098
KAZAJISTAN	1	75.000
LIBANO	5	269.425
MALASIA	2	485.000
MARRUECOS	6	1.638.774
MAURITANIA	5	1.240.000
MEXICO	3	730.000
NAMIBIA	1	1.000.000
NICARAGUA	1	57.000
NORUEGA	1	450.000
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)	1	50.000
NUEVA ZELANDA	5	599.000
PAKISTAN	5	916.000
PARAGUAY	1	690.000
PERU	7	3.022.000
REP. CENTROAFRICANA	1	3.500.000
REP. DOMINICANA	3	598.000
REP. P. CHINA	1	225.000
RUSIA	12	2.513.520
SENEGAL	1	125.000
SUDAFRICA	8	3.003.400
SUIZA	5	44.675
TAILANDIA	8	475.000
TANZANIA	1	20.000
TRINIDAD Y TOBAGO	1	25.000
TUNEZ	13	2.476.188
TURQUIA	8	11.090.973
UCRANIA	5	2.466.000
URUGUAY	4	878.493
VENEZUELA	2	1.223.000
TOTAL	209	67.388.204

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2012		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ANDORRA	Escopetas	5.072
ANGOLA	Cartuchos y munición no metálica	479.502
ARGENTINA	Escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo	458.878
ARMENIA	Escopetas y cartuchos	52.263
AUSTRALIA	Escopetas y cartuchos	1.673.333
BOLIVIA	Cartuchos	37.670
BOSNIA-HERZEGOVINA	Cartuchos	80.905
BOTSUANA	Escopetas	400
BRASIL	Escopetas	1.364
BURKINA FASO	Cartuchos y perdigones	282.403
CAMERUN	Cartuchos	1.241.649
CANADA	Escopetas	35.119
CHAD	Cartuchos	27.440
CHILE	Escopetas, cartuchos y pólvora sin humo	959.101
COLOMBIA	Escopetas y vainas	180.797
COREA DEL SUR	Cartuchos	66.120
CUBA	Cartuchos y perdigones	504.000
EGIPTO	Escopetas	6.380
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Escopetas y cartuchos	118.909
ESTADOS UNIDOS	Escopetas, cartuchos, pólvora sin humo y perdigones	6.388.967
FILIPINAS	Cartuchos y vainas	150.980
GEORGIA	Cartuchos	71.290
GHANA	Cartuchos	2.500.001
GUADALUPE (FRANCIA)	Cartuchos	65.709
GUATEMALA	Cartuchos	193.563
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)	Cartuchos, vainas y perdigones	136.971
GUINEA BISSAU	Escopetas y cartuchos	741.821
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	3.158
HONDURAS	Cartuchos	118.338
INDIA	Culote metálico, tacos de plástico y tubos de plástico	81.500
ISRAEL	Cartuchos	76.601
JAMAICA	Cartuchos	43.824
JAPON	Cartuchos, pólvora sin humo y perdigones	1.463.283
KAZAJISTAN	Escopetas, vainas y pólvora	46.965
KUWAIT	Cartuchos	5.032
LIBANO	Escopetas, cartuchos, pólvora sin humo y vainas	627.508
MALASIA	Cartuchos y perdigones	392.667
MALI	Bolas de plomo y perdigones	111.073
MARRUECOS	Escopetas y cartuchos	1.053.101
MAURITANIA	Cartuchos	362.662
MEXICO	Cartuchos	577.928
NAMIBIA	Cartuchos	256.189
NORUEGA	Escopetas y cartuchos	647.706
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)	Cartuchos y perdigones	46.877
NUEVA ZELANDA	Escopetas, cartuchos y perdigones	482.535
PAKISTAN	Escopetas y pólvora sin humo	372.900
PARAGUAY	Cartuchos	352.200
PERU	Cartuchos	1.688.785
REP. CENTROAFRICANA	Pólvora y vainas	636.000
REP. DOMINICANA	Cartuchos	306.420
RUSIA	Escopetas, cartuchos, pistones, pólvora y vainas	963.429
SERBIA	Cartuchos, pistones y vainas	37.180
SUDAFRICA	Escopetas, cartuchos y vainas	1.626.479
SUIZA	Escopetas	52.510
TAILANDIA	Escopetas, cartuchos y perdigones	162.249
TAIWAN	Cartuchos	134.521
TUNEZ	Escopetas, cartuchos y perdigones	1.025.080
TURQUIA	Escopetas, cartuchos, pólvora, pistones y vainas	2.229.593
UCRANIA	Cartuchos, pólvora, perdigones y vainas	1.612.148
URUGUAY	Cartuchos	334.989
VENEZUELA	Escopetas y cartuchos	118.138
TOTAL		34.510.175

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras.
Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE					
2012					
PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR
ANDORRA	85,41%				14,59%
ANGOLA		100,00%			
ARGENTINA	0,21%	98,42%			1,37%
ARMENIA		100,00%			
AUSTRALIA	0,45%	97,61%			1,94%
BOLIVIA		100,00%			
BOSNIA-HERZEGOVINA		100,00%			
BOTSUANA					100,00%
BRASIL					100,00%
BURKINA FASO		100,00%			
CAMERUN	41,52%	58,48%			
CANADA	78,89%	21,11%			0,00%
CHAD		100,00%			
CHILE	8,32%	91,52%			0,16%
COLOMBIA		100,00%			
COREA DEL SUR		100,00%			
CUBA		100,00%			
EGIPTO					100,00%
EMIRATOS ARABES UNIDOS	23,47%	76,53%			
ESTADOS UNIDOS	7,77%	92,17%			0,06%
FILIPINAS		100,00%			
GEORGIA		100,00%			
GHANA	41,66%	58,34%			
GUADALUPE (FRANCIA)	44,71%	55,29%			
GUATEMALA	51,87%	48,13%			
GUAYANA FRANCESA (FRANCIA)		100,00%			
GUINEA BISSAU		99,76%			0,24%
GUINEA ECUATORIAL					100,00%
HONDURAS	100,00%				
INDIA		100,00%			
ISRAEL		100,00%			
JAMAICA		100,00%			
JAPON		100,00%			
KAZAJISTAN		100,00%			
KUWAIT	100,00%				
LIBANO	1,55%	98,45%			
MALASIA		80,53%	19,47%		
MALI		100,00%			
MARRUECOS	16,68%	83,32%			
MAURITANIA		100,00%			
MEXICO		12,85%		87,15%	
NAMIBIA		100,00%			
NORUEGA		100,00%			
NUEVA CALEDONIA (FRANCIA)		100,00%			
NUEVA ZELANDA		100,00%			
PAKISTAN		100,00%			
PARAGUAY		100,00%			
PERU	4,16%	95,84%			
REP. CENTROAFRICANA		100,00%			
REP. DOMINICANA	18,49%	81,51%			
RUSIA	4,53%	93,67%			1,80%
SERBIA		100,00%			
SUDAFRICA		90,59%			9,41%
SUIZA		60,01%			39,99%
TAILANDIA		97,77%			2,23%
TAIWAN		100,00%			
TUNEZ		100,00%			
TURQUIA		100,00%			
UCRANIA		100,00%			
URUGUAY	54,75%	45,25%			
VENEZUELA		100,00%			

Nota.- Armeria, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado
Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA) 2012			
PAÍS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EUROS
ANDORRA	2 escopetas	Segunda mano	90
LIBANO	12 escopetas	Segunda mano	1.340
TOTAL			1.430

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES Y REVOCACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) 2012			
PAÍS	NÚMERO	MATERIAL	MOTIVO
ANDORRA	2	Escopetas de caza	No constar debidamente la identificación del propietario de las armas
ARGENTINA	1	Escopeta de caza	El exportador no ostentaba la titularidad del arma y el propietario real carecía de las necesarias autorizaciones para la adquisición, tenencia y uso del arma
BIELORRUSIA	1	Cartuchos de caza	Existencia de embargo de la UE
CANADA	1	Escopetas de caza	No tener constancia de haberse producido la importación previa de las armas
ESTADOS UNIDOS	1	Escopetas de caza	Figurar incorrectamente en la licencia el nombre del exportador
GUINEA ECUATORIAL	1	Escopeta de caza	No existir constancia de la titularidad del arma por parte del operador
KOSOVO (SERBIA)	1	Cartuchos de caza	Existencia de riesgo de desvío a un uso indebido
MALI	5	Cartuchos de caza, vainas, bolas de plomo y perdigones	Situación de inestabilidad interna en el país de destino
MALI	2 Revocación	Cartuchos de caza, vainas, bolas de plomo y perdigones	Situación de inestabilidad interna en el país de destino

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**RELACION DE OTRO MATERIAL
(REAL DECRETO 844/2011, DE 17 DE JUNIO)**

- a. Aquellas armas de fuego definidas en el artículo 3 de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que no estén incluidas en el Anexo I.1, artículos 1, 2 y 3 de la Relación de Material de Defensa.
- b. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego
- c. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes
- d. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado c anterior.
- e. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.
- f. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:
 1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
 2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
 3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
 4. Cañones de agua
- g. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2012

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS

2012		
PAIS	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EUROS
ALEMANIA	1	0
ANDORRA	5	1.463.999
ARABIA SAUDITA	11	1.725.926
ARGELIA	14	756.748
ARGENTINA	10	2.998.214
AUSTRALIA	8	1.729
AZERBAIYAN	1	0
BOLIVIA	1	0
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	1.010
BRASIL	10	30.161.226
CAMERUN	2	82.500
CHILE	9	1.441.210
COLOMBIA	42	1.007.020
COREA DEL SUR	7	4.792.505
COSTA DE MARFIL	5	51.960
CUBA	14	4.221.162
EGIPTO	1	318.000
EMIRATOS ARABES UNIDOS	5	6.563.623
ESLOVENIA	1	7.516.419
ESTADOS UNIDOS	5	82.301.432
ETIOPIA	2	300.000
FRANCIA	1	16.955.619
HONG KONG (REP. P. CHINA)	6	1.346.595
INDIA	8	4.815.710
IRAN	35	19.520.674
ISRAEL	5	15.600
ITALIA	1	0
JORDANIA	3	101
KAZAJISTAN	1	0
KUWAIT	2	365
MALASIA	9	458.668
MARRUECOS	11	4.359.005
MEXICO	12	4.391.513
MONGOLIA	1	0
NICARAGUA	1	17
NIGERIA	7	1.194.000
NUEVA ZELANDA	1	96
OMAN	3	7.238.585
PARAGUAY	3	42.262
PERU	2	45.196
REINO UNIDO	4	148.452
REP. CABO VERDE	1	112.996
REP. DOMINICANA	1	2.250
REP. P. CHINA	53	18.826.246
RUANDA	1	23
RUSIA	20	10.563.161
SERBIA	1	0
SINGAPUR	11	268.703
SUDAFRICA	4	761.300
SUIZA	2	300.000
TAILANDIA	6	11.975
TAIWAN	20	80.833
TURKMENISTAN	3	6.664.387
TURQUIA	13	12.414.144
VENEZUELA	1	180.000
VIETNAM	3	526.335
YEMEN	1	162
TOTAL	391	256.949.656

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES DE DESTINO Y CATEGORÍAS
2012

PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA				0							0
ANDORRA						1.463.999					1.463.999
ARABIA SAUDITA		1.224.905	501.021				0				1.725.926
ARGELIA		756.748									756.748
ARGENTINA		495.625	0	2.027.589						475.000	2.998.214
AUSTRALIA		1.729									1.729
AZERBAIYAN							0				0
BOLIVIA										0	0
BOSNIA-HERZEGOVINA		1.010									1.010
BRASIL		29.662.994		498.232		0					30.161.226
CAMERUN		82.500									82.500
CHILE		1.441.210					0				1.441.210
COLOMBIA	750	1.006.270								0	1.007.020
COREA DEL SUR		4.744.960		47.545		0	0				4.792.505
COSTA DE MARFIL		1.960				50.000					51.960
CUBA	3.393.751	140.907	686.504								4.221.162
EGIPTO		318.000									318.000
EMIRATOS ARABES UNIDOS		100.070	6.463.553							0	6.563.623
ESLOVENIA	7.516.419										7.516.419
ESTADOS UNIDOS	81.683.209		357.636							260.587	82.301.432
ETIOPIA		300.000									300.000
FRANCIA	16.955.619										16.955.619
HONG KONG (REP. P. CHINA)	12.296	32		81.840			1.252.427				1.346.595
INDIA		632.000	1.183.710			3.000.000					4.815.710
IRAN			18.559.937		960.737						19.520.674
ISRAEL		12.100				3.500				0	15.600
ITALIA				0							0
JORDANIA		101									101
KAZAJISTAN							0				0
KUWAIT		365									365
MALASIA	288	3.294		455.086							458.668
MARRUECOS		2.267.911					2.091.094				4.359.005
MEXICO		718.000	673.513			3.000.000					4.391.513
MONGOLIA							0				0
NICARAGUA		17									17
NIGERIA		1.194.000					0				1.194.000
NUEVA ZELANDA		96									96
OMAN		800	7.237.785								7.238.585
PARAGUAY		42.262									42.262
PERU		45.196									45.196
REINO UNIDO						148.452					148.452
REP. CABO VERDE							112.996				112.996
REP. DOMINICANA		2.250									2.250
REP. P. CHINA			14.053.970	4.486.276			286.000				18.826.246
RUANDA		23									23
RUSSIA		5.032.960	5.494.106	36.095			0				10.563.161
SERBIA							0				0
SINGAPUR		4.415		194.193	60.508		9.587				268.703
SUDAFRICA		761.300					0				761.300
SUIZA	0	300.000									300.000
TAILANDIA		11.975									11.975
TAIWAN		5.854		74.979			0				80.833
TURKMENISTAN			6.664.387				0				6.664.387
TURQUIA		898.457	4.255.000	57.771		7.202.916	0				12.414.144
VENEZUELA		180.000									180.000
VIETNAM		510	525.825								526.335
YEMEN		162									162
TOTAL	109.562.332	52.392.968	66.656.947	7.959.606	1.021.245	14.868.867	3.752.104			735.587	256.949.656

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS 2012											
PAIS	CATEGORIA									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ANDORRA						1.266.805					1.266.805
ANT. HOL. (PAISES BAJOS)		198.932									198.932
ARABIA SAUDITA		944.696	501.021								1.445.717
ARGELIA		111.565									111.565
ARGENTINA		4.643.062		1.637.468							6.280.530
AUSTRALIA	80	6.347									6.427
BOSNIA-HERZEGOVINA		1.010									1.010
BRASIL		4.288.850		310.353							4.599.203
CAMERUN		12.438									12.438
CANADA	23.892			984							24.876
CHILE		275.274									275.274
COLOMBIA	876	806.788									807.664
COREA DEL SUR		100		41.299		0					41.399
COSTA DE MARFIL		1.816				20.418					22.234
CUBA	2.529.633	92.808	1.682.153								4.304.594
EGIPTO		96.800									96.800
EMIRATOS ARABES UNIDOS		41.888									41.888
ESLOVENIA	7.516.419										7.516.419
ESTADOS UNIDOS	81.683.209	511.085	8.668.139	79.876	15.369	249.231	46.612			162.443	91.415.964
FILIPINAS		3.246									3.246
FRANCIA	16.955.619										16.955.619
HONG KONG (REP. P. CHINA)		32		81.840		1.166.066	883.658				2.131.596
INDIA		32.090									32.090
IRAN			31.041.971								31.041.971
ISRAEL		30.529				5.870					36.399
ITALIA				0							0
JAPON				62.789		1.606	5.500				69.895
JORDANIA		13									13
KUWAIT		365									365
MALASIA	288	3.294		64.114							67.696
MARRUECOS		604.916					1.968.320				2.573.236
MEXICO			572.320			87.037					659.357
NIGERIA		96.546									96.546
NORUEGA		663.763									663.763
NUEVA ZELANDA		292									292
OMAN			5.127.700								5.127.700
PARAGUAY		210.302									210.302
PERU		18.880									18.880
REINO UNIDO						175.334					175.334
REP. CABO VERDE							112.996				112.996
REP. DOMINICANA		2.203									2.203
REP. P. CHINA			16.384.517	3.287.575		0	286.500				19.958.592
RUSIA		3.871.988	299.450	137.449							4.308.887
SERBIA		22.862									22.862
SINGAPUR		2.569			16.808	18.937	9.588				47.902
SUDAFRICA		184.122									184.122
SUIZA	0	1.749.016		81		1.598					1.750.695
TAILANDIA		7.199	528.576								535.775
TAIWAN		5.854	3.090.000	534.384		5.223					3.635.461
TURKMENISTAN			6.161.002								6.161.002
TURQUIA		750.579	4.110.496	190.420		7.202.916					12.254.411
UCRANIA		141.518									141.518
URUGUAY		8.638									8.638
VENEZUELA		6.129.929									6.129.929
VIETNAM		370	525.825								526.195
YEMEN		253									253
TOTAL	108.710.016	26.574.827	78.693.170	6.428.632	32.177	10.201.041	3.313.174			162.443	234.115.480

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2012				
PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
ANDORRA	18,31%	81,69%		
ANTILLAS HOL. (PAISES BAJOS)	72,61%	27,39%		
ARABIA SAUDITA	100,00%			
ARGELIA	99,94%	0,06%		
ARGENTINA	74,03%	25,97%		
AUSTRALIA	100,00%			
BOSNIA-HERZEGOVINA	100,00%			
BRASIL	100,00%			
CAMERUN	100,00%			
CANADA	100,00%			
CHILE	100,00%			
COLOMBIA	100,00%			
COREA DEL SUR	88,17%	11,83%		
COSTA DE MARFIL	100,00%			
CUBA	100,00%			
EGIPTO	100,00%			
EMIRATOS ARABES UNIDOS	100,00%			
ESLOVENIA	100,00%			
ESTADOS UNIDOS	98,34%	0,02%	1,64%	
FILIPINAS	100,00%			
FRANCIA	100,00%			
HONG KONG (REP. P. CHINA)	54,71%	42,95%		2,35%
INDIA	100,00%			
IRAN	99,77%	0,23%		
ISRAEL	91,76%	8,24%		
ITALIA	100,00%			
JAPON	100,00%			
JORDANIA	100,00%			
KUWAIT	100,00%			
MALASIA	100,00%			
MARRUECOS	100,00%			
MEXICO	14,06%	85,94%		
NIGERIA	100,00%			
NORUEGA	100,00%			
NUEVA ZELANDA	100,00%			
OMAN	100,00%			
PARAGUAY	100,00%			
PERU	100,00%			
REINO UNIDO	100,00%			
REP. CABO VERDE	100,00%			
REP. DOMINICANA	100,00%			
REP. P. CHINA	88,86%	11,14%		
RUSIA	97,31%	2,69%		
SERBIA	100,00%			
SINGAPUR	100,00%			
SUDAFRICA	100,00%			
SUIZA	100,00%			
TAILANDIA	100,00%			
TAIWAN	85,30%	14,70%		
TURKMENISTAN	39,90%	60,10%		
TURQUIA	41,22%	58,78%		
UCRANIA	100,00%			
URUGUAY	100,00%			
VENEZUELA	71,62%	28,38%		
VIETNAM	100,00%			
YEMEN	100,00%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Policía: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, uso policial

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2012			
PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
INDIA	1	Código de validación	No haber información del usuario final
IRÁN	2	Sellos y juntas anulares para repuestos de válvulas en acero al carbono	Riesgo existente de un uso en proliferación
		Tarjetas destinadas a la reparación de una máquina de electroerosión	Estar incluido el usuario final en el anexo IX del Reglamento (UE) N° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012 de sanciones a Irán
LIBANO	1	Sustancias químicas	No ofrecer las suficientes garantías el usuario final
PAKISTAN	1	Dos equipos de inspección de tubos de generadores de vapor	Riesgo de desvío a un programa de proliferación
REP. P. CHINA	1 AP	Una máquina herramienta	Riesgo de desvío a uso militar y existencia de dos denegaciones esencialmente idénticas comunicadas al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles
TOGO	1	Sustancias químicas	No existir el importador

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

APLICACION DE LA CLAUSULA <i>CATCH-ALL</i> EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2012			
PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
IRAN	3	Equipos de laboratorio y válvulas en acero inoxidable	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
PAKISTAN	2	Equipos de inspección y un banco para pruebas destinados a una central nuclear	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2012		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ESTADOS UNIDOS	Dos generadores de vapor para central nuclear con todos los materiales que conforman los equipos, así como la fabricación completa	81.683.209
FRANCIA	Tres generadores de vapor para central nuclear incluyendo la fabricación	16.955.619
Total		

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
(REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO)**

Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Máscaras antigás, trajes blindados, dosímetros personales, pre-impregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telemetría y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2012**

	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	7.694.557.769	15.580.203	67.388.204	237.195.628
Realizado	1.953.447.932	3.553.158	34.510.175	234.115.480
Porcentaje	25,4	22,8	51,2	98,7

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2012						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	680	74	30	5	15	804
GLOBALES	22	1				23
GLOBALES DE PROYECTO	20					20
TEMPORALES	330			2	2	334
RECTIFICACIONES	193					193
ACUERDOS PREVIOS	55				2	57
TRAFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	5					5
TOTAL	1.305	75	30	7	19	1.436

OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	293	17	7	12	10	339
RECTIFICACIONES	70			1		71
TOTAL	363	17	7	13	10	410

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	393	15	1	6	10	425
GLOBALES	1	1				2
TEMPORALES	19					19
RECTIFICACIONES	42	2				44
ACUERDOS PREVIOS	1			1		2
AUTORIZACIONES GENE- RALES	12					12
TOTAL	468	18	1	7	10	504

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Mateterial de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2012			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	69 %
		> 30 días	31 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	72 %
		> 5 días	28 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	82 %
		> 30 días	18 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	75 %
		> 5 días	25 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	77 %
		> 30 días	23 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	67 %
		> 5 días	33 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Mataterial de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2012

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1								17	7	2	7
2								1	1	2	1
3								2			2
4			4		11	3		23	5	11	5
5								2			
6				6				16	7	5	8
8							14				
9								7			1
10	25	7	3					52	2	5	10
11	1							25		4	9
14								1	1		1
15		3						4		2	2
21						1				6	
TOTAL	26	10	7	6	11	4	14	150	23	37	46

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2012

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
1	18
2	2
3	17
5	9
6	2
9	2
TOTAL	50

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS

Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

Exportaciones

País que presenta la información: ESPAÑA

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2012

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la trans- ferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Países Bajos	1			Obús ATP M-110	CII
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra	Australia	1			Buque de guerra	DUDa
	Mozambique	1			Patrullero de vigilancia	CUD
	Senegal	1			Patrullero de vigilancia	CUD
	Venezuela	1			Patrullero de vigilancia	CUD
VII. Misiles y lanzamisiles a) b)						

* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras	Chile	74				CUD
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	Estonia	1.756				CII
	Indonesia	1.101				CUD
	Perú	150				CUD
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes						
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros	Bahrein	40				CUD
7. Otros						

* Documento de control

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2012 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2012			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2013			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Estonia	1.756			CII
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Bélgica	69			CII

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS 2012
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA	Informe del Año: 2012				
Idioma Original: Español	Fecha del informe: Mayo 2013				
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte	Estonia	1.756			CII
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESION INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Diciembre 1996 Enero 2002 (Mod.)	Diciembre 1996 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Octubre 2012 (Mod.)	
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	Noviembre 2004 Abril 2012 (Mod.)	Diciembre 2004 Julio 2012 (Mod.)	
Eritrea	Diciembre 2009	Octubre 2012	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Marzo 2007 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Diciembre 2009 (Mod.)	Mayo 2001 Junio 2006 (Mod.)	
Libia	Febrero 2011 Octubre 2011 (Mod.)	Febrero 2011 Abril 2013 (Mod.)	
Myanmar		Julio 1991 Abril 2013 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Marzo 2008 (Mod.)	Abril 1993 Octubre 2007 (Mod.)	
República de Guinea		Octubre 2009 Enero 2013 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Junio 2010 (Mod.)	Noviembre 2006 Marzo 2013 (Mod.)	
Siría		Mayo 2011 Abril 2013 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Julio 2009 (Mod.)	Diciembre 2002 Octubre 2012 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Noviembre 2011 (Mod.)	
Sudán del Sur		Marzo 1994 Julio 2011 (Mod.)	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Irak, Líbano, República Democrática del Congo, Liberia y Somalia quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos y fuerzas internacionales de pacificación. En los embargos a Costa de Marfil y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas no letales a las fuerzas de seguridad. En el embargo a Libia quedan excluidos los envíos de armamento y material conexo a las autoridades libias con fines de asistencia en materia de seguridad y desarme, así como los envíos temporales de armas pequeñas y ligeras a personal de las Naciones Unidas, representantes de medios de difusión y personal humanitario, en los dos casos con previa notificación al Comité de Sanciones de Naciones Unidas.

Los embargos de Myanmar, Costa de Marfil, República de Guinea, Irán, Libia y Zimbabue incluyen una relación de equipos de posible uso en represión interna.

(v) Embargo voluntario. (Mod.) Fecha de modificación.

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874)	Noviembre 2006 Marzo 2013	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Enero 2013	Impedir cualquier transferencia de armas y equipos de represión interna y de productos y tecnologías de doble uso, salvo lista restringida, equipos de represión interna y productos y tecnologías clave en sector del petróleo y del gas.
Siría		Junio 2012	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)

Las Resoluciones de las Naciones Unidas exigen impedir el suministro, venta o transferencia directa o indirecta, desde territorio nacional o por nacionales o utilizando buques o aeronaves con pabellón nacional, de productos y tecnología relacionada, incluyendo asistencia técnica, financiera, inversiones, intermediación u otros servicios relacionados con usos prohibidos y el tránsito de personas relacionadas con la proliferación de ADM.

ADM: Armas de destrucción masiva

(v) Embargo voluntario.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.mityc.es/industria/anpaq>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.zanggercommittee.org>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>